

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 65

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 26 de abril del 2019, en el Centro Cultural de las Fronteras de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de asistencia. 3.- Declaración del quórum. 4.- Orden del día. 5.- Votación Orden del día. 6.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 7.- Presentación de Dictámenes. 8.- Presentación de Iniciativas. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Buenos días compañeros diputadas y diputados, si son tan amables de ocupar sus lugares. [10:03 Hrs].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Vamos a proceder a pasar lista de asistencia, le solicito a la Diputada Rocío... Carmen Rocío González, nos haga el favor de iniciar con lista de asistencia.

3.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Diputado Luis Aguilar, luego Diputado, no... no me acuerdo si es Román y luego Fernando... Román y luego Fernando y ya esos cuatro me sé, nada más... esos cuatro me sé, nada más.

Oigan guarden silencio muchachos, vamos a empezar a to... a pasar lista, con 18 iniciamos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** 1, 2, 3, 4, 5, 6,

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

[Pasa lista de asistencia, las y los diputados contestan: "Presente"].

Sí, ya le puse asistencia a Román.

Diputado le... Diputado Presidente le informo que nos encontramos 18... 19 de los 33 diputadas y diputados, que integramos este Congreso Local.

Diputado Presidente, le informo al Pleno que la Presidencia con fundamento en los artículos 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado las solicitud de inasistencia presentadas por los diputados Luis Alberto Aguilar Lozoya, Jesús Velázquez Rodríguez, Anna Elizabeth Chávez Mata y Obed Lara Chávez, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia, la imposibilidad de asistir a la presente sesión, por atender asuntos propios de su encargo, también la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Por tanto, reunidos en el en el Centro Cultural de las Fronteras de Ciudad Juárez, Chihuahua, decretado Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 26 de abril del año 2019, por lo que todos acuerdos que en ello se toman tendrán plena validez legal.

[Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.). Así mismo, se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Se incorporan a la sesión las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

4.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Voy a poner a consideración de todos ustedes, el orden del día.

I. Lista de Presentes.

II. Correspondencia.

- recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones de:

- Seguridad Pública y Protección Civil.
- De Justicia.

V. Presentación de iniciativas de ley, a cargo y punto de acuerdo, de:

- Diputado Benjamín Carrera Chávez.
- Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
- Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.
- Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.
- Diputado René Frías Bencomo, representante del Partido Nueva Alianza.
- Diputado Alejandro Gloria, representante del Partido Verde Ecologista [de México].
- Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Y VI.- Clausura de la sesión.

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el voto electrónico incorporada a cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al orden del día e informe a esta Presidencia el resultado del mismo.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día, leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

¿Sí, pudiste Miguel?

Bien.

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 21 votos a favor, incluido el del Diputado Román Alcántar, cero votos en contra, cero abstenciones

y 20 votos no registrados -perdón- de los 21 diputados y diputadas que están presentes en la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

6.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaria, Diputada Carmen Janet Francis Mendoza Berber verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada, asimismo de los turnos de... y las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de las... de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA:

26 de abril de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Diversos:

1. Documento que presenta la Asamblea General de UNI UNIDA, a diversas Comisiones Legislativas del H. Congreso del Estado, mediante el cual relatan diversos acontecimientos (homicidios) de estudiantes de distintos planteles escolares, exigiendo "que se abra de manera inmediata un diálogo entre las instancias gubernamentales y las diferentes expresiones de la sociedad organizada para encontrar, conjuntamente, la manera de aliviar este problema". Así mismo, anuncian que harán una lista de propuestas y exigencias elaboradas por la comunidad universitaria, que logren eliminar paulatinamente la violencia en Ciudad Juárez].

—————
[TURNOS A COMISIONES:

26 de abril de 2019.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de instar a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, para que al momento de dictaminar la iniciativa turnada a la misma, a fin de disminuir en un 50% el financiamiento a los Partidos Políticos, se establezca que la reducción pertinente sea destinada a la creación de un Fondo Estatal de Apoyo a la Cultura Emprendedora y la Consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). (Se adhiere el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM)).

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Román Alcántar Alvidrez (MORENA), a fin de exhortar al Delegado en el Estado de Chihuahua de la Secretaría del Bienestar, quien es integrante de las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, para que sostenga una reunión de trabajo con los integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura que estén interesados en participar, para coordinar las acciones que se puedan realizar en conjunto, sugerir acciones para solucionar la problemática en seguridad que enfrenta Ciudad Juárez y ser un puente de comunicación entre el Estado, la Federación y el Municipio.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de adicionar un artículo 114 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer un procedimiento ágil para que los ciudadanos puedan regularizar los inmuebles propiedad de los municipios, sin más requisitos que el acreditar que el predio que poseen lo destinan para casa habitación.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), a efecto de exhortar al Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, a fin de que tenga a bien analizar la posibilidad de otorgar el 2% de sus ingresos totales anuales a las organizaciones y asociaciones que se encuentran apoyando a las personas migrantes en Ciudad Juárez. (Se adhieren los Diputados Benjamín Carrera Chávez, Leticia Ochoa Martínez, Miguel Ángel Colunga Martínez y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA); Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC); René Frías Bencomo (PNA); y Obed Lara Chávez (PES)).

Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), a efecto de adicionar los artículos 129 bis y 129 ter, al Capítulo II denominado "Lesiones", del Título Primero, parte especial del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, y reformar el artículo 130 del mismo capítulo, referente a las penas por lesiones a una mujer por razones de género. (Se adhiere el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

6. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del DIF Estatal, Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, Juntas Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, y Rural de Agua y Saneamiento de Anáhuac. Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

7. Informe financiero correspondiente al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del DIF Municipal de Dr. Belisario Domínguez.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

CAMBIO DE TURNO:

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, presentada por la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos, para que hagan llegar la información relacionada con las condiciones en que fueron compradas las 671 pipas, de manera que se pueda constatar que fueron adquiridas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y a la demás legislación aplicable.

Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, presentada por la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a fin de exhortar al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos, para que se transparenten las condiciones en las que se llevaron las licitaciones de las empresas participantes para la construcción de la refinería Dos Bocas.

Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto].

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra, al Diputado Román Alcántar Alvidrez para que en representación de Seguridad Pública y Protección Civil, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

La Diputada Georgina Bujanda, perdón.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Buen día.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del

Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 14 de diciembre de 2018, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de requisitos para el ingreso al servicio profesional de carrera, particularmente en lo relativo a la División de Operaciones Rurales.

II. de... Diputado Presidente de conformidad con el artículo 75, fracción deci... XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autorizo... solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un pequeño resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores, hemos tenido previo conocimiento.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- En la actualidad existe una División de Operaciones Rurales que por su naturaleza, al momento de su creación, se visualizó para que actuara con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas, por ende, se podría entender que se trata de una policía de reacción.

Al pertenecer a un régimen de facultades expresas y al ser esta comisión de dictamen parte del proceso de creación no... normativa, es que determinamos

aclarar que la división policial en comento, en la que se deposita la salvaguarda de la vida, integridad y patrimonio de las personas en las diferentes partes de la sierra de nuestra Entidad y otras áreas del interior de la geografía estatal, debe ser considerada como de reacción.

Entendida esta, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como aquella encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.

II. Actualmente la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fragmenta en tres grupos las funciones policiales, entendiéndose como: De investigación, prevención y reacción, cada uno de ellas cuenta con similares requisitos de ingreso y permanencia, por ende, existen diferencias como:

1. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, deben contar con nivel de enseñanza superior o equivalente;
2. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, deben contar con enseñanza media superior o equivalente; y
3. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes deben ser media básica;

Para el ejercicio de estas funciones, la Ley General del sis... la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece a las personas que integran las instituciones policiales determinados requisitos, como son:

I. Las personas integrantes de la Agencia Estatal de Investigación y de la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad, quienes requieren estudios de si... de legislatura.

Fracción II. Las personas que integran la Policía de Seguridad, custodia y traslado y de vigilancia de audiencias judiciales, deben acreditar el nivel de educación media superior; y

III. El resto de las divisiones deben contar con educación media superior.

Ahora bien, si atendemos a la descripción funcional de la actividad preventiva y la comparamos con la fuerza rural, nos daremos cuenta que la primera se caracteriza sustancialmente por la función de prevención referida en la Ley General, y la segunda, se identifica con la de reacción de acuerdo con el mismo cuerpo normativo general.

Recordemos que la prevención trata de evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, por lo que una vez que se exponen dichas actividades, disminuye su eficacia y cobra vigencia la reacción.

Una vez entendido la... lo anterior, podemos establecer que la División de Operaciones Rurales desarrolla actividades de reacción, situación que se infiere no solo por esta reflexión, sino porque se le instruye actuar con celeridad y eficacia, lo que implica por sí sola una reacción.

Por ende, es fácilmente comprensible que si queremos darle el trato de policía de reacción a la División de Operaciones Rurales, habremos de expresarlo en el instrumento correspondiente y de esta forma proporcionar la certeza jurídica adecuada al área referida.

Fracción IV. El 2 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicha ley establece como requisito de ingreso para el... el personal que desarrolle las funciones de reacción, contar con la educación media básica; empero, nuestra ley estatal establece media superior, lo que implica un aumento en las obligaciones para las personas que pretenden incorporarse a esta división.

El requisito de ingreso exigido actualmente al personal de la división rural, respeta el principio de supremacía cons... supremacía constitucional y es acorde al concepto de facultades concurrentes. Sin embargo, también dicha jurisprudencia y concurrencia jurídica, nos permite disminuir el requerimiento de ingreso, siempre y cuando no se reduzca lo establecido en la norma general

y encuentre justificación en su realidad social, tomando en cuenta aspectos preocupantes en una reacción... en una región específica.

En este tenor, debemos partir del hecho de que a la división rural principalmente le atañe reaccionar en la zona re... serrana, en donde sabemos que su labor se dificulta por el fenómeno delincriminal complejo y multifactorial que se presenta en aquella región.

Es de considerarse también que nuestra geografía, presenta puntos elevados a 3,293 metros sobre el nivel del mar, o elevaciones serranas como la Sierra San Martín Borracho, La Parra, Encinillas o El Diablo, aunado a barrancas y demás zonas rurales.

Como puede verse, la justificación exigida por la jurisprudencia se colma respecto de los aspectos regionales que se han aludido, de ahí que reiteramos, desde la perspectiva geográfica, que la División de Operaciones Rurales tiene una complicada labor para atender y proporcionar el orden y la paz pública en todo el es... este extenso territorio, complicándose su función aún más, debido a que su primigenia tarea es reaccionar con celeridad y eficacia, por ende, para trasladarse con esa fluidez de un punto a otro dentro de su territorio competencial, deben tener el personal, infraestructura y conocimiento adecuado para restablecer el orden con la rapidez que se exige.

Una realidad social en nuestro Estado, es que según datos del INEGI 2015, el 54.1 por ciento de la población en nuestra Entidad, solo tiene educación básica, 3.6 por ciento sin escolaridad y 2.1 por ciento sin especificar, por ende, sólo el 40.2 por ciento de la población, podría tener la oportunidad de ingresar a esta área, empero, si tomamos en consideración que las personas con educación superior tienen derecho a ingresar a la fes... a la Fiscalía con prestaciones superiores, estas no se inscriben en la división rural y no por demeritarla, sino porque el adiestramiento y el requerimiento funcional es distinto.

De ahí que, al conjugarse las características geográficas del Estado, con el complejo y multifactorial fenómeno delincriminal y el escaso grupo poblacional que puede acceder a la institución policiaca por su grado académico, no solamente sería posible, sino exigible de acuerdo a lo manifestado por el pleno... Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia antes reque... antes referida.

V. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que entre otras disposiciones y para el caso que nos ocupa, establece en su artículo 88, apartado A, fracción IV, inciso c), que en ca... En el caso de aspirantes a las áreas de reacción, para poder ingresar, deben tener los estudios correspondientes a enseñanza media básica.

Bajo esta se... secuencia lógica, jurídica y jerárquica, en uso de las facultades concurrentes, Chihuahua expidió la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que entre otras disposiciones en su artículo 60, fracción III, inciso d), establece que para poder pertenecer al área de reacción, como es el caso de la División de Operaciones Rurales, se debe contar con educación media superior.

Por ende, si localmente disminuimos el estándar obligacional educativo a media básica, no trasgredimos el principio de supremacía constitucional, que para... pues para que se vulnere se requiere que la disposición reglamentaria rebase o contradiga a la ley general.

Es por todo lo anterior que pri... que primero, para respetar un régimen de facultades expresas, se aclara que la División de Operaciones Rurales es una policía de reacción.

En virtud de la realidad social y problema regional expuesto, esto es, las características del geo... del problema del Estado, donde opera esta división, el co... el complejo multifactorial problema - perdón- y el escaso grupo poblacional que puede acceder a la institución policiaca.

En mérito de las consideraciones antes expuestas,

la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, además incluye una reforma para efecto de que la Fiscalía General del Estado, a través del Instituto Estatal de Seguridad Pública, cuente con la obligación de procurar, educación a los integrantes de la División de Operaciones Rurales y establecería requisitos también, para en dado caso, además de las necesidades de... por servicio que es la regla general, los cambios de adscripción, se establezca, que... que los elementos que deseen cambiar de división, tendrán que contar con los requisitos de ingreso y permanencia para poder pasar a otra división; así como la obligatoriedad de proporcionar la educación media superior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Uno.- Se reforman los artículos 53, fracción IX; 60, párrafo segundo, fracción III, sus incisos c), d) y e); y el 165, fracción VI; se adicionan al artículo 60, párrafo segundo, fracción III, un párrafo segundo; 112, fracción IV, un párrafo segundo; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el re... Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 26 días del mes de abril de 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 25 de abril del 2019.

Diputado Secretario, di... Ramón Alcantar Alvidrez, Diputada Marisela Sáenz Moriel, Diputado Jesús Villarreal Macías, Diputado Álvarez Monje y la de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Es cuanto.

Gracias, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2018, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de requisitos para el ingreso al servicio profesional de carrera, particularmente en lo relativo a la División de Operaciones Rurales.

II. Con fecha 18 de diciembre del año 2018, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"En el diagnóstico realizado en el Plan Estatal de Desarrollo, se señala de manera puntual que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, no hace falta mencionar su colosal importancia para el desarrollo integral de cualquier comunidad. Su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; la carencia o deficiencia de las mismas conlleva graves afectaciones sociales. Existe la necesidad de cambiar el paradigma en materia de seguridad: ésta ya no tiene que

ver con el uso de la fuerza, sino que debe estar orientada a la reducción de riesgos y existe una relación primordial entre seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos. Ninguno de los tres elementos existe sin los otros.

Tomando como base lo anterior, la presente administración tiene como objetivo generar las condiciones para que sus ciudadanos realicen sus actividades con confianza y libertad, estamos frente a instituciones sólidas.

Derivado de las disposiciones legales que establecen la concurrencia entre las autoridades federales, de los estados y de los municipios, se advierte la franca colaboración y coexistencia de funciones que entre ellas prevalecen y es por ello que tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como la del orden local, establecen las bases a fin de que éstas instancias se auxilien en beneficio de la ciudadanía en resguardo de sus bienes jurídicamente tutelados.

La función de seguridad pública conlleva todo el proceso desde la prevención general y especial de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, situación que involucra la participación de diversos actores, tales como policías preventivos, de reacción, investigadores y de custodia, así como la intervención activa de los agentes del Ministerio Público. La injerencia que tienen los elementos policiales es neurálgica, en ellos, se deposita, de manera directa, la gran responsabilidad de la salvaguarda de la vida, integridad y patrimonio de las personas, ante tal situación surge la corresponsabilidad del Estado en brindarles las condiciones a fin de que el servicio que aquellos proporcionen sea de calidad, fomentando en ellos un alto sentido de responsabilidad social, sin que tenga la intención de generar obstáculos que impidan a personas con una real vocación de servicio puedan incorporarse a las instituciones de seguridad pública.

El Gobierno del Estado, en un posicionamiento de conciencia, reconocemos que las oportunidades no siempre son asequibles para todas las personas, estamos convencidos que ampliar las facilidades para acceder a sitios educativos, de formación, laborales y de otra índole, pueden incidir de manera positiva y potencial en beneficio de la comunidad chihuahuense, y por ello, en una apuesta a brindar condiciones que permitan a

personas que han quedado rezagadas, logren ubicar espacios en donde se les conceda la oportunidad de ingresar, con la consigna de luchar por su superación y crecimiento dentro de esos lugares, bajo esquemas de profesionalización de alta calidad, equitativos, transparentes e incluyentes.

En este tenor, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece entre otros aspectos, el marco normativo necesario observable para incorporar a las funciones de seguridad pública a mujeres y hombres que cuenten con el perfil y la vocación de servicio necesarios para poder ingresar y ser parte integrante de dichas instituciones, siempre bajo el reconocimiento y admiración de éstos que día a día arriesgan su vida por la seguridad e integridad de los demás.

La fracción II del artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, donde se prevé que uno de los objetivos de la coordinación, es la homologación del desarrollo policial, y en virtud de que la ley estatal es más exigente que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se ha planteado la reforma a dicho precepto local con el objeto de sea armonizada y que no constituya un obstáculo para que personas con verdadera vocación y empuje se vean impedidas para ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública con motivo de su grado escolar; es decir, el artículo 88 apartado A fracción IV inciso c) de la multicitada Ley General, señala que en el caso de que los elementos pertenecientes al área de reacción deberán acreditar para su ingreso estudios correspondientes a la enseñanza media básica. En el ámbito local, la Ley del Sistema Estatal del Estado de Chihuahua en su artículo 60 fracción III incisos c) y d) prevé que los integrantes de la Policía de Seguridad, Custodia y Traslado y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como el resto de la Policía deberán acreditar el nivel de educación media superior. En una interpretación analógica de la ley rectora en materia de seguridad pública y sobre todo, bajo las premisas de abrir oportunidades para quienes deseen incorporarse a las Instituciones Policiales, es que se establecería que los elementos de la División de Operaciones Rurales, quienes desarrollan funciones de naturaleza reactiva, les sea exigible únicamente la acreditación de educación media básica.

Es necesario precisar que si bien, la tendencia es contar con una policía que exija una mayor preparación y que se constituya certificada y profesional, también lo es que bajar el nivel de escolaridad como requisito para el ingreso a los

cuerpos de seguridad pública, no debe considerarse como una involución, ya que en apego con el Plan Estatal de Desarrollo, en el que se establece como uno de sus objetivos ofrecer capacitación especializada y de alto nivel al personal operativo y administrativo de la Fiscalía General del Estado y a las Direcciones de Seguridad Pública de los 67 municipios del estado, con atención prioritaria a municipios con carencias en este servicio, se prevé que esta medida va aparejada con el compromiso ineludible de que una vez ingresados, y a través del Instituto Estatal de Seguridad Pública, reciban de manera gratuita la capacitación idónea y con ello alcanzar el grado de estudios requerido y deseado; igualmente dicha condición se constriñe únicamente para la División de Operaciones Rurales, unidad que opera de manera regular en los municipios siendo éstas las regiones donde existe un mayor grado de rezago, de falta de recursos y de oportunidades para sus habitantes.

Por lo antes expuesto y con base en los requerimientos actuales de operatividad, teniendo como fin el de contar con mayor oportunidad para el ingreso a las Instituciones de Seguridad Pública de aquellas personas que deseen incorporarse a esta loable actividad, se considera oportuno plantear, mediante esta iniciativa, que los aspirantes a formar parte de las mismas y que no acrediten haber culminado la educación media superior, puedan aspirar a ingresar presentando constancia de estudios o en su caso, constancia de inscripción que acredite que se encuentra estudiando o que se ha inscrito en el plan de estudios correspondiente a educación media superior, con el apercibimiento que al momento de presentarse al proceso de evaluación para su permanencia, deberá acreditar que ha cumplido con el plan de estudios correspondiente a la educación media superior o su equivalente.

En suma, la presente iniciativa de reforma, pretende modificar la redacción del artículo 60, fracción III, inciso d) de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública con el objeto de cómo se motivó el supra líneas los aspirantes o integrantes de la División de Operaciones Rurales, les sea exigible únicamente, la educación media básica con lo que se armonizaría con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su artículo 88, apartado A, fracción IV, inciso c) establece que en caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios a acreditar son los correspondientes a la enseñanza media básica.” (sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- Como lo menciona el Gobernador Constitucional del Estado en la iniciativa de mérito, la seguridad pública no solo debe estar vinculada con el uso de la fuerza, "sino orientada a la reducción de riesgos" generadores de violencia, existiendo una relación elemental entre seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos.

De la misma forma, coincidimos en el sentido de que esta función conlleva todo un proceso desde la prevención social de la violencia, pasando por la investigación delictiva, hasta los tratamientos post penitenciarios; de igual manera entendemos que en las personas encargadas de ejercitar esta función se deposita la responsabilidad de salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de la población.

III.- En la actualidad existe una División de Operaciones Rurales que por su naturaleza, al momento de creación, se visualizó para que actuara con "la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas"⁽¹⁾, por ende, se podría entender que se trata de una policía de "reacción".

Al pertenecer a un régimen de facultades expresas y al ser esta comisión de dictamen parte del proceso de creación normativa, es que determinamos aclarar que la división policial en comento, en la que se deposita la salvaguarda de la vida, integridad y patrimonio de las personas en las diferentes partes de la sierra y otras áreas del interior de la geografía estatal⁽²⁾, debe ser considerada como de reacción.

Entendida esta, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como aquella encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.⁽³⁾

IV. Actualmente la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fragmenta en tres grupos las funciones policiales, que son: De investigación, prevención y reacción⁽⁴⁾,

cada uno de ellos cuenta con similares requisitos de ingreso y permanencia, por ende, existen diferencias como:

1. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, deben contar con nivel de enseñanza superior o equivalente;
2. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, deben contar con enseñanza media superior o equivalente; y
3. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes deben ser media básica;⁽⁵⁾

Para el ejercicio de estas funciones, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece a las personas que integran las instituciones policiales determinadas actividades como: De Investigación; Prevención; Operaciones Especiales; Inteligencia; Policía Vial; Fuerza Rural; Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial; y Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social, de Internamiento para Adolescentes Infractores y de Traslado y Vigilancia de Audiencias Judiciales.⁽⁶⁾

La Comisión Estatal de Seguridad Pública desarrolla estas actividades, auxiliándose en las siguientes áreas:

1. División de Fuerzas Estatales.
2. División de Operaciones Especiales.
3. División de Inteligencia.
4. División de Policía Vial.
5. División de Operaciones Rurales. Y
6. División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial.⁽⁷⁾

Para poder pertenecer a estas divisiones, de forma similar a la Ley General, se establecen grupos con determinados requisitos como son:

I. Las personas integrantes de la Agencia Estatal de Investigación y de la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad, requieren nivel de estudios de licenciatura;

II. Las personas que integran la Policía de Seguridad, Custodia y Traslado y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, deben acreditar el nivel de educación media superior; y

III. Y el resto de las divisiones deben contar con educación media superior⁽⁸⁾.

De ahí podemos establecer dos grupos: El primero, aquellos que requieren de nivel licenciatura y el segundo, son los que necesitan acreditar la educación media superior, tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

Área	Estudios
Investigación	Licenciatura
Inteligencia	
Fuerzas Estatales	Media superior
Operaciones Especiales	
Policía Vial	
Operaciones Rurales	
División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial	

Ahora bien, si atendemos a la descripción funcional de la actividad preventiva y la comparamos con la fuerza rural, nos daremos cuenta que la primera se caracteriza sustancialmente con la función de prevención referida en la Ley General, y la segunda, se identifica con la de reacción de acuerdo con el mismo cuerpo normativo general, tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

	Características funcionales	
	Ley General	Ley Estatal
Prevención	Artículo 75. Fracción II. Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.	Artículo 165. Fracción II. De Prevención, con el objeto de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir, disuadir o inhibir la comisión de delitos e infracciones administrativas y a realizar las acciones de inspección, vigilancia en su circunscripción.
Reacción	Artículo 75. Fracción III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.	Artículo 165. Fracción IV. De Fuerza Rural, dotada de medios modernos que le permitan actuar con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas o conductas que pudieran ser consideradas como delictivas en las diferentes partes de la sierra y otros áreas del interior de la geografía estatal.

Por lo que respecta al tema de nuestra incumbencia, nos damos cuenta que la fuerza rural desarrolla actividades de

reacción, ya que acciona su operación una vez que existe una "manifestación violenta" o una "conducta probablemente delictiva", per se, ambos complementos rectores (manifestación y conducta) quedan fuera de la actividad primigenia de la prevención, debido a que esta, lo que trata es que no se colmen esos complementos.

Recordemos que la prevención trata de evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, por lo que una vez que se exponen dichas actividades, disminuye su eficacia y cobra vigencia la reacción.

Una vez entendido lo anterior, podemos establecer que la División de Operaciones Rurales desarrolla actividades de reacción, situación que se infiere no solo por esta reflexión, sino porque se le instruye actuar con celeridad y eficacia, lo que implica por sí sola una reacción.

Sin embargo, se nos presentan dos situaciones a considerar: la primera, relacionada con un "régimen de facultades expresas", en donde no deberíamos estar infiriendo con razonamientos de esta índole respecto a si se considera o no una policía de reacción; y la segunda relacionada con "facultades concurrentes", ya que al desarrollar esta función reactiva y en armonía con la Ley General, el requisito de ingreso para el personal de dicha división debería ser media básica; visualizados ambos aspectos a la luz del principio de supremacía constitucional.

VI.- 1. La Constitución Política del Estado de Chihuahua instituye aquel régimen de facultades expresas en nuestra entidad, al mencionar en su artículo 28:

"El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas."

Por ende, es fácilmente comprensible que si queremos darle el trato de policía de reacción a la División de Operaciones Rurales, habremos de expresarlo en el instrumento correspondiente y de esta forma proporcionar la certeza legislativa adecuada al área referida.

2. Por lo que respecta a la armonización de nuestro marco jurídico con la legislación general, habremos de tomar en consideración que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución

a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados"; así mismo, el propio constituyente determinó en diversos artículos del mismo instrumento, la posibilidad de establecer un reparto de competencias conocido como "facultades concurrentes"⁽⁹⁾ en determinadas materias.

En 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas concernientes -en su mayoría- al sistema penal, dentro de las cuales, se reformó la fracción XXIII del artículo 73, atribuyendo al Congreso de la Unión las facultades para expedir leyes que establecieran las bases de coordinación con las entidades federativas respecto a las instituciones de seguridad pública⁽¹⁰⁾.

Por ende, a la luz de las facultades concurrentes, el constituyente estableció la posibilidad de que los municipios, estados y federación puedan actuar respecto de una misma materia.

El 02 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁽¹¹⁾, misma que distribuyó competencias y estableció las bases de coordinación entre la federación, estados y municipios.

Aún y cuando en abril de 2009 contábamos con una Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, fue necesario durante el año 2013 publicar en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley que armonizaba nuestro sistema local, en ejercicio de la facultad concurrente limitada por el constituyente federal.

Lo que antecede, sedimenta nuestro sistema estatal de seguridad pública y para el caso que ocupa, la Ley General establece como requisito de ingreso para el personal que desarrolle las funciones de reacción, contar con educación media básica; empero, nuestra ley estatal establece media superior, lo que implica un aumento en las obligaciones para las personas que pretenden incorporarse a esta división.

En este momento surge la interrogante de si la norma local puede aumentar o disminuir las obligaciones o prohibiciones contempladas en la Ley General, y para dar respuesta, exponemos la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere:

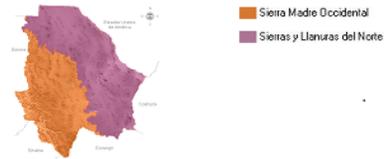
"LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.”

De ahí que el requisito de ingreso exigido actualmente al personal de la división rural, respeta el principio de supremacía constitucional (12) y es acorde al concepto de "facultades concurrentes". Sin embargo, también dicha jurisprudencia y concurrencia jurídica, nos permite disminuir el requerimiento de ingreso -siempre y cuando no se reduzca lo establecido en la norma general- y encuentre justificación en su realidad social, tomando en cuenta aspectos preocupantes en una región específica.

En este tenor, debemos partir del hecho de que a la división rural principalmente le atañe reaccionar en la zona serrana, en donde sabemos que su labor se dificulta por el fenómeno delincriminal complejo y multifactorial que se presenta en aquella región. Adicionalmente se debe tomar en cuenta que nuestra entidad representa el 12.6% del territorio nacional(13), que son 247,487 Kilómetros cuadrados de superficie, de los cuales la sierra madre occidental ocupa menos del 50% y las sierras y llanuras del Norte más del 50% del territorio estatal(14).

La superficie estatal de las provincias: Sierra Madre Occidental, Sierras y Llanuras del norte.(15)



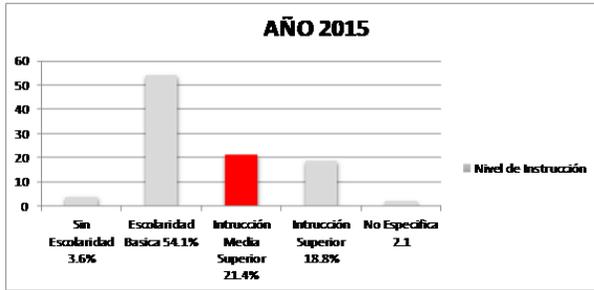
Es de considerarse también que nuestra geografía presenta puntos elevados como el cerro Mohinora a 3,293 metros sobre el nivel del mar, seguido por la sierra Gasachi y el cerro Güirichique a 3,066 y 2,751m.s.n.m. respectivamente, o elevaciones serranas como la Sierra San Martín Borracho, La Parra, Encinillas o El Diablo, a 2,114, 2,114, 2,074 y 2,040 m.s.n.m. respectivamente(16), aunado a barrancas y demás zonas rurales.

Como puede verse, la justificación exigida por la jurisprudencia se colma respecto de los aspectos regionales que se han aludido, de ahí que reiteramos, desde la perspectiva geográfica, que la División de Operaciones Rurales tiene una complicada labor para atender y proporcionar el orden y la paz pública en todo este extenso territorio, complicándose su función aún más, debido a que su primigenia tarea es reaccionar con celeridad y eficacia, por ende, para trasladarse con esa rapidez de un punto a otro dentro de su territorio competencial, deben tener el personal, infraestructura y conocimiento adecuado para restablecer el orden con la rapidez que se exige.

Por ende, este es un aspecto preocupante en la zona serrana y/o rural de nuestra entidad; que aun y cuando tengamos la infraestructura y los conocimientos para reaccionar con la debida celeridad, si no contamos con el elemento principal, el personal, no podremos tener todas las herramientas necesarias para hacer frente a tan neurálgico problema.

Una realidad social en nuestro Estado, es que según datos del INEGI 2015, el 94.5% en nuestra entidad son alfabetas, sin embargo, el 54.1% solo tiene escolaridad básica, 3.6% sin escolaridad y 2.1% sin especificar, por ende, sólo el 40.2% de la población, podría tener la oportunidad de ingresar a esta área, empero, si tomamos en consideración que las personas con educación superior tienen derecho a ingresar a

la Fiscalía con prestaciones superiores, estas no se inscriben en la división rural, y no por demeritarla, sino porque el adiestramiento y requerimiento funcional es distinto.



De ahí que, si sólo el 18.8% de la población cuenta con licenciatura, y el 59.8% no llega a la educación media superior, solo el 21.4% de toda la población del Estado podría tener la oportunidad de ingresar a esta división y de continuar con sus estudios en la corporación.

Es por ello que si tomamos en consideración la fisiografía de nuestro Estado y el poco segmento poblacional que puede acceder a formar parte de nuestra institución policiaca, nos daremos cuenta que por más inversión en infraestructura y conocimiento geográfico estatal que se tenga, si no contamos con el personal, no podremos satisfacer el requerimiento social para restablecer la seguridad y paz pública en nuestra entidad. De ahí que, al conjugarse las características geográficas del Estado, con el complejo y multifactorial fenómeno delincriminal y el escaso grupo poblacional que puede acceder a la institución policiaca por su grado académico, no solamente sería posible, sino exigible de acuerdo a lo manifestado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia referida anteriormente, el disminuir el requisito académico para ingresar a dicha corporación.

3. Ahora bien, en cuanto al principio de supremacía constitucional contemplado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de facultades concurrentes, este principio se vulneraría si la ley general o local contradijeran disposiciones de aquella(18).

Como hemos visto, el constituyente otorga al legislador federal en el artículo 73, fracción XXIII, la facultad de expedir la Ley que establezca las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en materia de seguridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

En ejercicio de dicha facultad se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, entre otras disposiciones y para el caso que nos ocupa, establece en su artículo 88, apartado A, fracción IV, inciso c), que: En el caso de aspirantes a las áreas de reacción, para poder ingresar, los aspirantes deben tener los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

Bajo esta secuencia lógica, jurídica y jerárquica, en uso de las facultades concurrentes, Chihuahua expidió la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que entre otras disposiciones en su artículo 60, fracción III, inciso d), establece que para poder pertenecer al área de reacción, como es el caso de la División de Operaciones Rurales, se debe contar con educación media superior.

Por ende, si localmente disminuimos el estándar obligacional educativo a media básica, no trasgredimos el principio de supremacía constitucional, pues para que se vulnere se requiere que la disposición reglamentaria rebase o contradiga a la ley y que ésta forme parte de las que integran la Ley Suprema de la Unión(19). Tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

	Características		
	Ley General	Ley Estatal (propuesta)	
Policía de Reacción	Artículo 88, Apartado A, Fracción IV, Inciso c)	Artículo 60, Fracción III, Inciso d)	3. Supremacía Constitucional
División de Operaciones Rurales	c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica .	d) Para el resto de la Policía, deberán contar con educación media básica .	
1. Facultades Expresas	2. Facultades Concurrentes		

Distinto sería, si en lugar de media básica se estableciera básica, ya que dejaría de lado esta armonía legislativa vulnerando las Facultades Concurrentes y Supremacía Constitucional.

Es por todo lo anterior que primero, para respetar un régimen de facultades expresas, se aclara que la División de Operaciones Rurales es una policía de reacción.

Después, en ejercicio de las facultades concurrentes proporcionadas por la constitución federal y en armonía con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece como requisito para ingresar a la división en comento, la de contar con educación media básica.

Llegando a esa determinación, en virtud de la realidad social y problema regional expuesto, esto es, las características geográficas del Estado (donde opera esta División), el complejo y multifactorial fenómeno delincencial, y el escaso grupo poblacional que puede acceder a la institución policiaca por su grado académico.

VII.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 53, fracción IX; 60, párrafo segundo, fracción III, sus incisos c), d) y e); y 165, fracción VI; se adicionan al artículo 60, párrafo segundo, fracción tercera, un párrafo segundo; 112, fracción IV, un párrafo segundo; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 53. ...

I. a VIII. ...

IX. Los Integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio y solo cuando cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia que exige el área al que serán adscritos.

X. y XI.

Artículo 60. ...

I. y II. ...

III.

a) y b)

c) Para Integrantes de la Agencia Estatal de Investigación y de la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad, nivel licenciatura.

d) Para integrantes de la División de Operaciones Rurales educación básica.

e) Para el resto de la Policía, deberán contar con educación media superior.

La Fiscalía General del Estado por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo

las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

Artículo 112.

I. a III. ...

IV.

Para el caso de la policía de reacción, de acuerdo a los programas antes referidos o demás instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial, deberán continuar con sus estudios, al menos, hasta el nivel media superior.

V. a XIV. ...

Artículo 165. ...

I. a V. ...

VI. De Fuerza Rural, dotada de medios modernos que le permitan reaccionar con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas o conductas que pudieran ser consideradas como delictivas en las diferentes partes de la sierra y otras áreas del interior de la geografía estatal.

VII. y VIII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chih., a los 26 días del mes de abril de 2019.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN REUNIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

INTEGRANTES: DIP. PRESIDENTA, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS; DIP. SECRETARIO, DIP. ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ; VOCAL, DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL; VOCAL, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; VO-

CAL, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE].

[Pies de página del documento]:

(1) Vid. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Artículo 165. Fracción VI. 15 de febrero de 2019. "De Fuerza Rural, dotada de medios modernos que le permitan actuar con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas o conductas que pudieran ser consideradas como delictivas en las diferentes partes de la sierra y otras áreas del interior de la geografía estatal."

(2) Ídem.

(3) Vid. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 75 fracción III. Vigente al 15 de febrero de 2019. "III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos."

(4) Ídem. Artículo 75. Vigente al 15 de febrero de 2019.

(5) Ídem. Artículo 88. Apartado A. fracción IV. Vigente al 15 de febrero de 2019.

(6) Vid. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Artículo 165. Vigente al 15 de febrero de 2019.

(7) Ídem. Artículo 151. Apartado A. Vigente al 15 de febrero de 2019.

(8) Ídem. Artículo 60. Fracción III, incisos d) y c). Vigente al 15 de febrero de 2019.

(9) Pleno SCJN. Jurisprudencia. Novena Época. Registro: 187982. Materia: Constitucional. FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

(10) Vid. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 73 fracción XXIII: "Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución."

(11) Vid. Diario Oficial de la Federación. 02/01/09. Puede ser consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076728&fecha=02/01/2009

(12) Principio contemplado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas." Vid. Tesis: Aislada. Segunda Sala. Décima Época. Registro: 2002065. Octubre de 2012. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 10 DE JUNIO DE 2011, RESPETA ESTE PRINCIPIO.

(13) Vid. <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod>

(14) Vid. Síntesis de información geográfica del Estado de Chihuahua INEGI

(15) Vid. INEGI y puede ser consultado en la página <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/relieve.aspx?tema=me&e=08> 19 de febrero 2019.

(16) NEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000, serie II. Carta Topográfica Escala 1:50 000, serie II. Puede ser consultada en la página <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod>

(17) Fuente: INEGI censo 2015 que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0060001000000000ag=08divFV6207019031> 19 febrero 2019.

(18) Tipo de Tesis: Aislada. Décima Época. Registro: 2008026. Tribunales Colegiados de Circuito. Noviembre de 2014. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. NO SE TRANSGREDE ESE PRINCIPIO CUANDO SE ORIGINE UN CONFLICTO ENTRE LEYES FEDERALES Y LOCALES POR UNA APARENTE CONTRADICCIÓN ENTRE ELLAS, TRATÁNDOSE DE FACULTADES CONCURRENTES.

(19) Vid. Tesis Aislada. Décima Época. Registro: 2000007. Segunda Sala. Diciembre de 2011. CONTROL DEL TABACO. LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL RELATIVA, NO VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE RESERVA DE LEY, DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA Y DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado de la votación a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina

Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 332/2019 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLEY/0332/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 53, fracción IX; 60, párrafo segundo, fracción III, sus incisos c), d) y e); y 165, fracción VI; se adicionan al artículo 60, párrafo segundo, fracción III, un párrafo segundo; 112, fracción IV, un párrafo segundo; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 53. ...

I. a VIII. ...

IX. Los Integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio y solo cuando cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia que exige el área al que serán adscritos.

X. y XI. ...

Artículo 60. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Para Integrantes de la Agencia Estatal de Investigación y de la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad, nivel licenciatura.

d) Para integrantes de la División de Operaciones Rurales, educación básica.

e) Para el resto de la Policía, deberán contar con educación media superior.

La Fiscalía General del Estado, por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos

superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

...

Artículo 112. ...

I. a III. ...

IV. ...

Para el caso de la policía de reacción, de acuerdo a los programas antes referidos o demás instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial, deberán continuar con sus estudios, al menos, hasta el nivel de educación media superior.

V. a XIV. ...

Artículo 165. ...

I. a V. ...

VI. De Fuerza Rural, dotada de medios modernos que le permitan reaccionar con la celeridad y eficacia necesaria en manifestaciones violentas o conductas que pudieran ser consideradas como delictivas en las diferentes partes de la sierra y otras áreas del interior de la geografía estatal.

VII. y VIII. ...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el contenido del orden del día ya aprobado se concede el uso de la palabra, al Diputado Román Alcántar, para que en

representación de la Comisión de Justicia, presente el dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Román Alcántar Alvidrez.- MORENA: Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 5 de marzo del año 2019, el Diputado Benjamín Carrera Chávez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que implemente y aplique lo dispuesto por la fracción XXIX-R, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la homologación y armonización del funcionamiento de los registros civiles.

Diputado Presidente de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer en... un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores, han tenido de previo conocimiento.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Román Alcántar Alvidrez.- MORENA: Asimismo, que el texto integro del dicho dictamen, se inserte en el Diario de los Debates.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la

Comisión de Justicia, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El día 17 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4 Constitucional, con la finalidad de que toda persona tenga derecho a la identidad, registrar su nacimiento inmediatamente y la gratuidad en la primer copia certificada del acta de registro. El Estado es quién garantiza este derecho a través del servicio público, en este caso, los registros civiles, por tal motivo cada entidad federativa debe contar con ello.

Debe contar con un Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, expedido el 5 de octubre de 1999, pero desafortunadamente esto no sucede en todas las entidades federativas.

También concurre una diversificación de costos sobre trámites, que var... que varían de una entidad a otra, al igual de que los mecanismos de operación, puesto que unos utilizan que no... que unos utilizan tecnología avanzada y otras obsoletas.

Derivado de lo anterior, el día 28 de abril del 2016, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual proponía reformar la fracción XXIX-R por... del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles.

El día 2 de febrero de 2017, de acuerdo al proceso constituyente enunciado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la aprobación de la mayoría de... de las legislaturas, el Honorable Congreso de la Unión, contabilizó y emitió la declaratoria de aprobación del decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.

El 5 de febrero de 2017, la reforma es publicada en el Diario Oficial de la Federación, quedando redactada en una rela... quedando... quedando redactada al punto que nos ocupa de la siguiente

forma:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

En el decreto antes mencionado, se establecen una serie de artículos transitorios donde el primero... donde el primero refiere que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, por ende, en fecha 6 de febrero del 2017 cobra vigencia.

En un plazo que no excederá 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIXA, XXIXR, XXIXY, XXIXZ de esta Constitución.

Como podemos apreciar y de acuerdo al orden cronológico contado a partir de su publicación y posterior a la entrada en vigor de la reforma constitucional mencionada con anterioridad, esta ley de registros civiles o reglamentaria de la fracción XXIX-R, del artículo 73 debió haber sido expedida el 5 de agosto del 2017; al día de hoy dicha Ley no ha sido aprobada, por lo que consideramos necesaria su aprobación, para que en ello no solo dar cumplimiento al mandato constitucional, si no culminar con esta etapa legislativa que otorgue homogeneidad a los registros civiles del país.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas de la Comisión de Justicia, somete a la consideración del... del Pleno el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dé cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del decreto que declara reformadas y adicionadas y diversas disposiciones de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, y emita la Ley General que armonice y homologue el funcionamiento de los registros civiles.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de Ciudad Juárez, a los 26 días del mes abril de 2019.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 05 de marzo del año 2019, el Diputado Benjamín Carrera Chávez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que implemente y aplique lo dispuesto por la fracción XXIX-R, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la homologación y armonización del funcionamiento de los registros civiles.

II. Con fecha 08 de marzo del año 2019, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Justicia, la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta bajo los siguientes argumentos.

”Los derechos humanos se componen por el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, así como los mecanismos de protección que buscan garantizar dichos derechos y limitar el uso arbitrario o irracional del poder, ya que toda autoridad dentro de su ámbito de competencias, tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos a favor del individuo en todo momento, como lo señalan nuestra Carta Magna y diversos Tratados Internacionales de los que México es parte, todo en busca de lograr la vida colectiva.

Desde el 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, teniendo el Estado la obligación de garantizar dicho derecho y la autoridad correspondiente otorgar, de manera gratuita, la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento.

El derecho a un nombre, a la identidad, no solo está reconocido en nuestra Constitución, sino también en múltiples tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como es la Convención Americana sobre Derechos Humanos en donde se establece el reconocimiento a la integridad personal, a la personalidad jurídica, nacionalidad, al nombre y a la vida, entre otros; la Convención sobre los Derechos del Niño se prevé de igual manera la protección del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes que con lleva a que adquieran una nacionalidad, su reconocimiento y de más derechos que derivan de esta, cabe destacar que el Estado Mexicano forma parte de dicha Convención desde septiembre de 1990 obligándose a vigilar los derechos en cuestión conforme a su legislación nacional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la cual se establece que de manera inmediata todo niño, después de su nacimiento de ser inscrito y contar con un nombre.

Respecto a la legislación nacional, la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala el registro de nacimiento como el mecanismo principal al derecho a la identidad, así como la obligación de

a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México la búsqueda y obtención de información necesaria a fin de acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes ya que la falta de documentación o información en ningún momento constituye obstáculo para garantizar sus derechos.

Como ha quedado a manifiesto la identidad de todo ser humano es fundamental en el ejercicio de los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y tratados de los que es Estado mexicano es parte, es decir representa una garantía para el derecho humano en materia.

De tal manera en México, el Estado está obligado a garantizarle a todas las personas la protección del derecho a la identidad y la efectividad de su actuar así como los mecanismo pertinentes para ese fin.

El Registro Civil instituye el principal y reconocido mecanismo a través del cual el Estado garantiza el derecho a la identidad, la inscripción del registro a los recién nacidos, de ahí la relevancia y necesidad de contar con el acta de nacimiento que lo acredite, pues representa el primer acto jurídico de las personas no solo respecto su estado civil, sino para el Estado y con terceros.

El despacho del Registro Civil se realiza por parte de cada Entidad Federativa, a través de la Secretaria de Gobierno, es una Institución de carácter público e interés social que se encarga de hacer constar, mediante la intervención de funcionarios debidamente autorizados para ello e investidos de fe pública, los actos relativos al estado civil de las personas físicas y resultan relevante para la organización de diversos servicios administrativos.

Es reconocible la diversidad de costos y sistema en la República respecto el Registro Civil pero es menester hacer mención que en noviembre de 2014 el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) puso en marcha el Programa Justicia Cotidiana, a través de foros de consulta, en los que se identifico la problemática de marginación jurídica, el CIDE la definió como "la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales como los que se utilizan para acreditar su identidad, actas de estado civil, títulos de propiedad y testamentos, o cual constituye una berrera para

acceder a la justicia y limita el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada" Conforme al diagnóstico presentado por el CIDE, en México existe un alto índice de subregistro y personas que no cuentan con documentos oficiales con datos fehacientes, generando un estado de indefensión para el ciudadano y con ello al Estado se le problematiza proteger de manera eficiente y real el derecho a la identidad de la población y garantizar otros derechos fundamentales.

El programa establecido por el CIDE, en el mes de marzo 2016 en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM convocó a Diálogos por la Justicia Cotidiana arrojando que una de las causas de la marginación jurídica es la discrepancia de la regulación de los Registros Civiles en cada Entidad Federativa, las existentes barreras geográficas para el acceso a una Oficina del Registro Civil, el costo económico para este tipo de trámites, barreras culturales y la evidente diversidad en el manejo y organización de los recursos humanos y materiales de cada oficina del Registro Civil en la República.

Ésta problemática persiste y es una realidad, a pesar que desde la reforma constitucional del 2014 el derecho a la identidad es una obligación para todas las autoridades competentes y marcó relevancia a fin de reducir la marginación de justicia, ésta continua y es preciso afrontarlo, con la intención de fortalecerla tutela y acceso a este derecho, especialmente en el caso de los registro civiles.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), existen alrededor de 3.2 millones de niños menores de 5 años sin registro de nacimiento o registro en América Latina y el Caribe. Según el reporte presentado el pasado septiembre 2016, cinco países de la región concentran más del 75% del total (México, Brasil, Venezuela, Bolivia y Haití). México presenta la mayor cantidad de niños sin registro, con un estimado de 800,000 niños según el reporte. Si bien en términos porcentuales existen otros países con una mayor tasa de subregistro, México representa, debido a su tamaño, la mayor concentración de niños sin partida de nacimiento en la región, situación realmente alarmante y que requiere unir fuerzas para contrarrestarlo y proteger a los mexicanos.

La diversidad nacional en materia de registros civiles no solo versa en la dificultad de expedir documentos respecto al

registro de nacimiento, sino también del estado civil, originando el conflicto para el ejercicio de otros derechos.

Actualmente prevalece la carencia de programas de modernización de los registros civiles, falta de infraestructura, propiciando la tardanza en los tramites, la falta de actualización mediante programas constantes de profesionalización para registradores, legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y la procuración de acceso para todos por medio de trámites en línea, desvinculación de otros registros y desigualdad progresiva de la actividad registral de las entidades federativas, como humana y tecnológica.

La real homologación del funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas con la finalidad de brindar certeza jurídica en la inscripción de los diversos actos del estado civil de las personas, mejorar el acceso para la obtención de actas, y que dicho documento muestre la realidad sociocultural y considere la diversidad humana, consiste un importante progreso y armonización para la organización y colaboración de la federación y las entidades federativas.

A este tenor, se propone reformar la fracción XXIX-R del artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación general que homologue y armonice la organización y funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El día 17 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4 Constitucional, con la finalidad de que toda persona tenga derecho a la identidad, registrar su nacimiento inmediatamente y la gratuidad en la primer copia certificada del acta de registro.⁽¹⁾ El Estado es quién garantiza este derecho a través del servicio público, en este caso, los registros civiles, por tal motivo cada entidad federativa debe contar con ello.

Existe actualmente una diversidad nacional entre los registros, ya que se rigen conforme a lo que determine cada Estado. Nuestra entidad por ejemplo cuenta con un Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, expedido el 05 de octubre de 1999, pero desafortunadamente esto no sucede en

todas las entidades federativas.

También concurre una diversificación de costos sobre trámites, que varían de una entidad a otra, al igual que los mecanismos de operación, puesto que unos utilizan tecnología avanzada y otras obsoletas.

Si bien es cierto que en el Código Civil Federal se establecen disposiciones para los registros civiles, también lo es que en él solo se pueden encontrar los trámites de actas como: Nacimiento, reconocimiento, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio y defunción.

II.- Derivado de lo anterior, el día 28 de abril del 2016, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual proponía reformar la fracción XXIX-R del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles.⁽²⁾

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, tomando en consideración la iniciativa presentada en abril de 2016, presentó ante el Pleno de la cámara un proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil, mismo que fue aprobado por unanimidad el día 15 de noviembre del 2016, turnándose a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes, mismo que fue aprobado por mayoría el día 13 de diciembre del 2016.⁽³⁾

El día 02 de febrero de 2017, de acuerdo al proceso constituyente enunciado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la aprobación de la mayoría de las legislaturas, el H. Congreso de Unión, contabilizó y emitió la declaratoria de aprobación del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.⁽⁴⁾

En el Estado de Chihuahua, conforme a esos mismos términos del artículo 135 de la Constitución Federal, el día 02 de febrero de 2017, fue aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado dicha minuta constitucional.⁽⁵⁾

III.- El 05 de febrero de 2017, la reforma es publicada en el Diario Oficial de la Federación, quedando redactada -en relación al punto que nos ocupa- de la siguiente forma:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XXIX-Q....

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S a XXX..."⁽⁶⁾

En el decreto antes mencionado, se establecen una serie de artículos transitorios donde el primero, refiere que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, por ende, en fecha 06 de febrero del 2017 cobra vigencia.⁽⁷⁾

El Artículo Segundo Transitorio, establece lo siguiente:

"En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución."

Su Tercero Transitorio, menciona que es lo que debe prever por lo menos esta ley, enunciando lo siguiente: Formatos accesibles de inscripción, tramites con firma electrónica, la estandarización de todas las actas nacionales, medidas de seguridad tanto físicas como electrónicas, realizar consultas y emisiones vía remota, así como la simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas y la utilización homologada de mecanismos de captura de datos, crear mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas, y grupos en situación de vulnerabilidad y marginación.⁽⁸⁾

Como podemos apreciar y de acuerdo al orden cronológico contado a partir de su publicación y posterior a la entrada en vigor de la reforma constitucional mencionada con anterioridad, esta ley de registros civiles o reglamentaria de la fracción XXIX-R. del artículo 73 debió haber sido expedida el 05 de agosto del 2017⁽⁹⁾; al día de hoy, dicha Ley no ha sido aprobada, por lo que consideramos necesaria su aprobación, para con

ello, no solo dar cumplimiento al mandato constitucional, si no culminar con esta etapa legislativa que otorgue homogeneidad a los registros civiles del país.

IV.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dé cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017, y emita la Ley General que armonice y homologue el funcionamiento de los registros civiles.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y efectos conducentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chih., a los 26 días del mes abril de 2019.

ASI LO APROBÓ LA COMISION DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

INTEGRANTES: DIP. PRESIDENTA, DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL; DIP. SECRETARIA, ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; DIP. VOCAL, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA; DIP. VOCAL, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; DIP. VOCAL, ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ].

[Pies de página del documento]:

(1) Exposición de motivos primer párrafo pág. 17 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/230>

(2)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/230_DOF_05feb17.pdf

(3)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/230_DOF_05feb17.pdf

(4)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/230_DOF_05feb17.pdf

(5)<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7107.pdf>

(6)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_230_05feb17.pdf

(7)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_230_05feb17.pdf

(8)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_230_05feb17.pdf tercer transitorio pag.2

(9)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_230_05feb17.pdf

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada, incluya el mío por favor.

Mi voto a favor.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Son... corrijo son 23 votos a favor, incluyendo el del Diputado Presidente Jesús Villarreal Macías, cero votos en contra y cero abstenciones y 2 votos que no fueron emitidos, respecto al contenido del... del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído en todos sus

términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envié a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 194/2019 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0194/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dé cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017, y emita la Ley General que armonice y homologue el funcionamiento de los registros civiles.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y efectos conducentes.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

8.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas,

procederé a conceder la palabra a los diputados y diputadas que fueron registrados, de conformidad en el orden del día aprobado el día de hoy.

En primer término se concede el uso de la palabra, al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muy buenos días, a todas y a todos.

Esta es una de esas iniciativas que jamás debieron de leerse y que jamás debieron de presentarse, sin embargo se tienen que presentar.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Y le solicito, que me permita hacer un resumen de la iniciativa y que se integre al Diario de los Debates, ya completa.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Los que suscriben, Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Herrera Chávez, Ana Carmen Estrada García, Román Alcántar Alvírez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Leticia Ochoa Martínez, Miguel Ángel Colunga García, Marisela Sáenz Moriel y Amelia Deyanira Ozaeta Días, en nuestro carácter de diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura todos integrantes del grupo parlamentario de MORENA, Partido Encuentro Social y Partido del Trabajo respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución local; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto para modificar y adicionar varias disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a David Rafael Santillán "Rafita", lo mato la indiferencia, la falta de conocimiento y la falta de coordinación de las autoridades y la sociedad.

Empecemos visibilizando una terrible realidad cotidiana confirmada por las estadísticas, ser un niño o joven en México es mucho más peligroso que ser adulto, hay muchos padres de familia que pueden dar fe de ello. Las cifras oficiales muestran que los menores de edad tienen un 30 por ciento más probabilidades de ser víctima de desaparición u homicidio que los mayores de 18 años. Así lo dio a conocer la Red por los Derechos de la Infancia en México, pues los menores de edad suman 40 millones de personas, aproximadamente un 32 por ciento de la población nacional. En México hay 3.6 asesinatos y 4 desapariciones al día de menores de edad, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas asienta que, de los casos reportados, 6 mil 614 corresponden a menores de edad. Según datos de este registro, los niños, niñas y adolescentes desaparecidos no localizados por rango de edad son: de 0 a 4 años 530 niños, 5 a 9 506, 10 a 14 años 1,837, de 15 a 19, 5,322.

Estadísticamente, Chihuahua se encuentra entre los primeros 10 lugares a nivel nacional en materia de desaparición de menores de edad con un total de 265 niños y adolescentes de hasta 17 años, víctimas del delito en casi una década, lo que implica que por lo menos 2.2 menores desaparecen cada mes, esto aquí en Chihuahua. De acuerdo con el reporte de desapariciones de niñas, niños y adolescentes en México, elaborado por la Red de los derechos... por los Derechos en la Infancia, de los menores desaparecidos, 158 son hombres y 107 mujeres.

No todas las desapariciones de niños, niñas y adolescentes son iguales ni pueden ser consideradas de la misma manera para efectos legales, existen variantes de caso a caso, ya que hay casos de desapariciones forzadas en las cuales

los menores son sustraídos por la delincuencia organizada para trata de blancas, explotación sexual, explotación laboral ó tráfico de órganos, o por gente enferma que termina privándolos de su vida, otros menores desaparecen por la violencia intrafamiliar y aprovechan para huir de sus hogares cuando sus padres no se encuentran en el hogar, o cuando salen con ellos a espacios públicos y hay otro tipo de desaparición de menores que es la sustracción realizada por familiares y que puede ser internacional o dentro del país.

La no localización de una persona, especialmente una niña, un niño, un adolescente, se convierte en un fenómeno que toca las fibras más profundas del tejido social, ya que la incertidumbre que se genera ante el desconocimiento de su paradero afecta directamente a la familia de la persona no localizada, sin embargo, afecta de manera indirecta también al grupo social donde conviven y se desenvuelven estas familias, tanto en la colonia, ciudad, municipio y en todo el estado.

En razón de ello, se requiere que las instituciones respondan de manera eficiente, efectiva y rápida a las necesidades de quienes viven la no localización de un menor y que se refleja en la diligente actuación de los diferentes actores de la sociedad, sus funcionarias y funcionarios al recibir su reporte sin dilación alguna, iniciando de inmediato los procedimientos que conlleve a su localización, bajo el más estricto respeto de los derechos humanos tanto de los niños, niñas y adolescentes no localizados como de sus familiares.

La necesidad de la implementación del Protocolo de Seguridad, Código Adam, en el Estado de Chihuahua, responde a las exigencias y reclamos sociales; así como a las obligaciones que como Estado nos han impuesto los organismos internacionales de Derechos Humanos a través de las recomendaciones, resoluciones y sentencias internacionales que obligan al Estado Mexicano y a las partes integrantes de la Federación a adoptar mecanismos de búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes, mismos que eficientes y

oportunos tanto en el ámbito privado como en el público.

La investigación de las desapariciones de personas, en especial de niñas, niños, adolescentes, debe tutelar en todo momento los Derechos Humanos tanto de los menores no localizados como de sus familiares, garantizando una debida atención a fin de evitar la comisión de otros hechos delictivos.

Implementar un protocolo de búsqueda de niños, niñas y adolescentes por ley es darle jerarquía a la solución que requiere la compleja problemática actual. En definitiva, el principio del interés superior de la protección del niño o niña o adolescente que establece nuestro marco normativo debe tomarse en serio, para que no quede en letra vacía.

El método más eficaz que hay para la localización de un menor es el Código Adam, un protocolo de seguridad que consiste en una serie de medidas a tomar cuando se pierden menores en edificios públicos, o privados. El código ha sido implementado en más de 90 mil establecimientos en Estados Unidos, desde supermercados, hospitales, centros comerciales y su obligación... aplicación ya es obligatoria en las instalaciones del gobierno municipal, estatal y federal en Estados Unidos. Dicho Código también ha sido implementado con éxito en otros países, de modo tal que ha adquirido un alcance internacional, estando México a la espera de sumarse para cumplir con la parte que le corresponde.

¿Qué es el Código Adam? Bastaron unos cuantos segundos para que desapareciera y nunca más se volviera a saber de él. En 1981, el niño Adam fue de compras con su madre, Revé Walsh, a un centro comercial en Florida, había niños jugando videojuegos dentro de la tienda departamental a la que había acudido y Adam permaneció con la vista fija frente los destellos de la pantalla donde se desplegaba el juego.

Al observar a su hijo tan entretenido, Revé le dijo a Adam que podría quedarse allí mientras

ella aprovechaba para buscar algo rápido. Le dijo que no se moviera. Cuando Revé regresó, se dio cuenta que su hijo había desaparecido, transcurrieron varios minutos antes de que el área de seguridad del centro comercial tomara acción para encontrar a Adam y pasó todavía más tiempo para que la policía fuera notificada de la ausencia del niño.

Pese a intensas campañas de difusión en televisión para localizar al pequeño y a las brigadas de búsqueda que movilizaron al país, todo fue inútil. Dos semanas después, Adam fue encontrado y el niño había sido asesinado cruelmente.

La pérdida de Adam inspiró a su propio padre Jhon Walsh, a encabezar una cruzada contra los abusadores y asesinos de niños.

Gracias a su trabajo se crearon leyes especiales en defensa de los niños y se instauró el Código Adam que consiste en:

La búsqueda coordinada y conocimiento de la totalidad del personal que labora en un establecimiento público, privado, para localizar un menor desaparecido, debiendo.

1. Notificar el extravío del niño, pedir al adulto la descripción, vestimenta y otros datos que permitan identificar al pequeño.
2. Alertar mediante altoparlante que se ha activado el Código Adam, anunciando código rojo, que significa cierre de puertas y comienzo de la búsqueda del menor.
3. Al cerrar todas las puertas, se coloca personal que vigile.
4. Todos los empleados deben dejar sus labores para participar en la búsqueda, por todos los lugares del edificio.

[5.] Se pide a todos los adultos que llevan niños, salgan por una misma puerta, donde el encargado del establecimiento, junto con el adulto que estaba encargado del niño, debe este por cierto, acreditar e... identificación personal,

certificar que el menor no se encuentra en medio de ellos.

6. Si el niño no es hallado en diez minutos, se efectuará el llamado al 911.

En todo momento la prioridad principal es evitar que una desaparición pueda terminar finalmente en las noticias reportada como una tragedia dramática, sobre la cual las autoridades ya no pudieron hacer nada al respecto y a los familiares cercanos de la víctima, no les queda de otra más que lamentar por siempre la pérdida irreparable de un ser querido que sin di... que sin lugar a dudas cambiará.

Todo... tal sistema ha tenido muy buenos resultados, en internet circulan muchas historias sobre cómo se pudieron prevenir secuestros de menores y hasta resulta increíble las maneras en que se intentaron separarlos de sus mayores, algunos de ellos solo perdieron de vista a sus pequeños por cuestión de segundos, tan solo unos segundos depende la vida de un niño, niña o adolescente, pues ese tiempo es el que les toma a algunos desaparecer un menor.

El objetivo detrás de la propuesta es velar por el interés superior del menor, en estos casos dando una respuesta inteligente y unificada a ciertas situaciones y ciertos problemas considerados como sumamente graves con mecanismos de defensa social que ya han sido probados en muchas situaciones en otros países, desde antes de que tales problemas e imprevistos se puedan presentar, como ya ha pasado en ciudad Juárez y se cita como ejemplo el caso de la señora Oralia Hernández Gómez, madre de una pequeñita de apenas tres años de edad quien fue violada y después brutalmente asesinada, a los pocos meses de irreparable pérdida ella entro a trabajar a una tienda de convi... conveniencia localizada en un centro comercial, ella estaba asignada al sistema de voceo, un día mientras ella trabajaba se acercaron unos padres angustiados y le informaron que su hijo había desaparecido, ella de inmediato ordeno cerrar las puertas del establecimiento y al enterarse el Gerente de la tienda de tal acción y por las

medidas de protección a un menor que ella tomó fue despedida de su trabajo.

De haber estado vigente lo que aquí se propone, lo que sucedió en el caso de la señora Oralia muy posiblemente no habría sucedido. El desbordamiento actual de la violencia debe ser un acicate para darle prioridad a cualquier cosa que se pueda legislar y hacer para cubrir a la sociedad con un escudo de amplio alcance. Y es responsabilidad tanto del legislador como del implementador, teniendo presente el interés superior del menor y de la sociedad como guía, hacer todo lo que pueda al alcance de su mano para que casos como el de la señora Oralia no se vuelvan a repetir al tenerse una norma útil para proteger al segmento más vulnerable de la sociedad que son los niños, niñas y adolescentes. Las lamentaciones tardías del, sin tan solo, no ayudan a nadie y solo reflejan los fracasos que derivan producto de la irresponsabilidad de no haber actuado a tiempo para tapar el pozo antes de tener al niño ahogado.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, nuestro Estado tiene una deuda muy grande con todas la madres y padres, cuyas sonrisas de sus hijos e hijas, no volvieron haber y abrazos que no volvieron a tener. Tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance, para lo que le paso a Rafita, no vuelva a suceder y no le pase eso a otras familias, no más niñas, niños o adolescentes que se nos pierden para siempre.

Cuando tengamos que rendir resultados, que esta iniciativa sea una de ellos.

¡Hagámoslo por ellas y ellos, ni una más, ni uno menos, por Juárez, por Chihuahua, por México, abracemos México!

Antes de terminar, quisiera reconocer el trabajo que se ha estado haciendo, esta iniciativa se estuvo trabajando en el Comité de Pacificación y Bienestar Social, un actor principal, importantísima de esto, es la Licenciada Patricia Martínez Téllez, a la cual le debemos gran parte de esta iniciativa.

Muchas gracias, les agradezco.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Los que suscriben BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, FRANCISCO HUMBERTO HERRERA CHÁVEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCIA, ROMAN ALCANTAR ALVIDREZ, LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ, LETICIA OCHOA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL COLUNGA GARCIA, MARISELA SAENZ MORIEL Y AMELIA DEYANIRA OZAETA DIAZ en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura todos integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL y PARTIDO DEL TRABAJO respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter decreto para modificar y adicionar varias disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Empecemos confrontando una terrible realidad cotidiana confirmada por las estadísticas: ser un niño o joven en México es mucho más peligroso que ser adulto, hay muchos padres de familia que pueden dar fe de ello. Las cifras oficiales muestran que los menores de edad tienen 30 por ciento más probabilidades de ser víctima de desaparición u homicidio que los mayores de 18 años. Así lo dio a conocer la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), pues los menores de edad suman 39.97 millones de personas, 32 por ciento de la población nacional. En México hay 3.6 asesinatos y cuatro desapariciones al día de menores de edad, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) asienta que, de los casos reportados, 6 mil 614 corresponden a menores de edad. Según datos del RNPED los niños, niñas y adolescentes desaparecidos no localizados por rango de edad son: de 0-4 años 530, 5-9 años 506, 10-14 años 1,837, 15-19 años 5,322.

Estadísticamente, Chihuahua se encuentra entre los primeros 10 lugares a nivel nacional en materia de desaparición de menores de edad con un total de 265 niños y adolescentes

de hasta 17 años, víctimas del delito en casi una década y lo que implica que por lo menos 2.2 menores desaparecen cada mes. De acuerdo con el "Reporte de desapariciones de niñas, niños y adolescentes en México" elaborado por la Red por los Derechos en la Infancia (Redim), de los menores desaparecidos, 158 son hombres y 107 mujeres.

Los municipios con mayor con mayor número de menores desaparecidos son: Juárez (149), Chihuahua (53), Cuauhtémoc (19), Parral (12), Delicias (7), Ojinaga (6), Camargo (4), Aldama (3), Allende (2), Balleza (2), Jiménez (2), Ahumada (1), Guerrero (1), Janos (1), Meoqui (1), Namiquipa (1) y Santa Bárbara (1).

No todas las desapariciones de niños, niñas y adolescentes son iguales ni pueden ser consideradas de la misma manera para efectos legales, existen variantes de caso a caso, ya que hay casos de desapariciones forzadas en las cuales los menores son sustraídos por la delincuencia organizada para trata de blancas, explotación sexual, explotación laboral ó tráfico de órganos, o por gente enferma que termina privándolos de su vida, otros menores desaparecen por la violencia intrafamiliar y aprovechan para huir de sus hogares cuando sus progenitores no se encuentran en el hogar, ó cuando salen con ellos a espacios públicos, y hay otro tipo de desaparición de menores que es la sustracción realizada por familiares y que puede ser internacional o dentro del país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo gozará de las garantías que la misma otorga, así mismo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y establece la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley.

La no localización de una persona, especialmente una niña, un niño, un adolescente, se convierte en un fenómeno que toca las fibras más profundas del tejido social, ya que la incertidumbre que se genera ante el desconocimiento de su paradero afecta directamente a la familia de la persona no localizada, sin embargo, afecta de manera indirecta también al grupo social donde conviven y se desenvuelven estas familias, tanto en la colonia, ciudad, municipio y en todo el estado.

En razón de ello, se requiere que las instituciones respondan de manera eficiente, efectiva y rápida a las necesidades de quienes viven la no localización de un menor y que se refleja en la diligente actuación de los diferentes actores de la sociedad, sus funcionarias y funcionarios al recibir su reporte sin dilación alguna, iniciando de inmediato los procedimientos que conlleve a su localización, bajo el más estricto respeto de los derechos humanos tanto de los niños, niñas y adolescentes no localizados como de sus familiares.

La necesidad de la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam en el Estado de Chihuahua responde a las exigencias y reclamos sociales, así como a las obligaciones que como Estado nos han impuesto los organismos internacionales de Derechos Humanos a través de las recomendaciones, resoluciones y sentencias internacionales que obligan al Estado Mexicano y a las partes integrantes de la Federación a adoptar mecanismos de búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes, que sean eficaces y oportunos tanto en el ámbito privado como en el público.

La investigación de las desapariciones de personas, en especial de niñas, niños, adolescentes, debe tutelar en todo momento los Derechos Humanos tanto de los menores no localizados como de sus familiares, garantizando una debida atención a fin de evitar la comisión de otros hechos delictivos.

Implementar un protocolo de búsqueda de niños, niñas y adolescentes por ley es darle jerarquía a la solución que requiere la compleja problemática actual. En definitiva, el principio del interés superior de la protección del niño/a o adolescente que establece nuestro marco normativo debe tomarse en serio, para que no quede en letra vacía.

El método más eficaz que hay para la localización de un menor es el Código Adam, un protocolo de seguridad que consiste en una serie de medidas a tomar cuando se pierden menores en edificios públicos, o privados. El código ha sido implementado por casi 90.000 establecimientos en Estados Unidos, desde supermercados, hospitales, centros comerciales a museos, y su aplicación ya es obligatoria en las instalaciones del gobierno municipal, estatal y federal en Estados Unidos. Dicho Código también ha sido implementado con éxito en otros países, de modo tal que ha adquirido un alcance internacional, estando México a la espera de sumarse para cumplir con la parte que le corresponde.

¿QUÉ ES EL CÓDIGO ADAM? Bastaron unos cuantos segundos para que desapareciera y nunca más se volviera a saber de él. En 1981, el niño Adam fue de compras con su madre, Revé Walsh, a un centro comercial en Florida, E.U.

Una sonrisa chimuela afloró en el rostro del pequeño de apenas seis años cuando se percató que había otros niños jugando videojuegos dentro de la tienda departamental a la que había acudido. Fascinado con la destreza con la que otros lograban obtener puntos, Adam permaneció con la vista fija frente los destellos de la pantalla donde se desplegaba el juego.

Al observar a su hijo tan entretenido, Revé le dijo a Adam que podría quedarse allí mientras ella aprovechaba para "buscar algo rápido". Le dijo que no se moviera.

Cuando Revé regresó, el corazón le comenzó a latir con fuerza al darse cuenta que su hijo había desaparecido.

Sin saber qué hacer ni a quién acudir Revé Walsh comenzó a llamar a su hijo volteando de un lado al otro. "Adam" "Adam" gritaba presa de pánico al no escuchar ninguna respuesta mientras buscaba en cada rincón a su paso.

Transcurrieron varios minutos antes de que el área de seguridad del centro comercial tomara acción para encontrar a Adam y pasó todavía más tiempo para que la policía fuera notificada de la ausencia del niño.

Pese a intensas campañas de difusión en televisión para localizar al pequeño y a las brigadas de búsqueda que movilizaron al país, todo fue inútil. Dos semanas después, Adam fue encontrado por unos pescadores. El niño había sido asesinado cruelmente.

La pérdida de Adam inspiró a su propio padre a encabezar una cruzada contra los abusadores y asesinos de niños, que obtuvo resultados positivos: la creación de una base de datos nacional de pedófilos condenados, leyes de protección y seguridad a favor de los menores y colaboró en la formación del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Abusados (National Center for Missing and Exploited Children, NCMEC en sus siglas en inglés) y en la creación del programa de televisión Los más buscados de América ("America's Most Wanted" por sus siglas en inglés). Gracias a la creación de estas leyes especiales en defensa de los niños, se instauró el

"Code Adam" o "Código Adam" que consiste en:

- 1.-Notificar el extravío del niño, pedir al adulto la descripción, vestimenta y otros datos que permitan identificar al pequeño.
- 2.- Alertar mediante altoparlante que se ha activado el "Código Adam", e informar la descripción.
- 3.-Cerrar todas las puertas, y colocar una persona que vigile.
- 4.- Todos los empleados deben dejar sus labores para participar en la búsqueda por todos los lugares del edificio.
5. Pedir a todos los adultos que llevan niños, salgan por una misma puerta, donde el encargado del establecimiento, identificado también de aquí en adelante como el administrador del establecimiento o edificio, junto con el adulto que estaba encargado del niño (debe acreditar identificación personal) para certificar que el menor no se encuentra en medio de ellos.
- 6.- Si el niño no es hallado en diez minutos, se efectuará el llamado a la policía y al 911.

En todo momento la prioridad principal es evitar que una desaparición pueda terminar finalmente en las noticias reportada como una tragedia dramática sobre la cual las autoridades ya no pudieron hacer nada al respecto y a los familiares cercanos de la víctima no les queda de otra más que lamentar por siempre la pérdida irreparable de un ser querido que sin lugar a dudas cambiará, ya que basta un solo segundo para desaparecer a un niño, niña o adolescente para siempre de las vidas de aquellos cercanos al menor sustraído.

Tal sistema ha tenido muy buenos resultados, en internet circulan muchas historias sobre cómo se pudieron prevenir secuestros de menores y hasta resulta increíble las maneras en que se intentaron separarlos de sus mayores (algunos de ellos solo perdieron de vista a sus pequeños por cuestión de segundos). Sería muy útil de parte de todos nosotros si aportáramos cada quien estrategias en la prevención de secuestros de niños, aún en lugares donde no tengan implementado este código, informando cuando vemos a menores sin acompañamiento de adultos o recordando los rostros de quienes se hacen cargo de ellos en caso de supuesto extravío, teniendo presente que de tan solo unos segundos depende la vida de un niño, niña o adolescente, pues ese tiempo es el que les toma a algunos desaparecer un

menor.

El objetivo detrás de la propuesta es velar por el interés superior del menor, en estos casos dando una respuesta inteligente y unificada a ciertas situaciones y ciertos problemas considerados como sumamente graves con mecanismos de defensa social que ya han sido probados en muchas situaciones en otros países, desde antes de que tales problemas e imprevistos se puedan presentar como ya ha sucedido en el pasado en el estado, y se cita como ejemplo el caso de la Sra. Oralia Hernández Gómez de Ciudad Juárez, Chihuahua, madre de una pequeñita de apenas tres años de edad quien fue violada tumultuariamente y después brutalmente asesinada, a los pocos meses de irreparable pérdida ella entro a trabajar a una tienda de conveniencia localizada en un centro comercial, ella estaba asignada al sistema de voceo, un día mientras ella trabajaba se acercaron unos padres angustiados y le informaron que su hijo había desaparecido, ella de inmediato ordeno cerrar las puertas del establecimiento y al enterarse el Gerente de la tienda se acercó a ella y por las medidas de protección a un menor que ella tomó fue despedida de su trabajo.

De haber estado vigente lo que aquí se propone, lo que sucedió en el caso de la Sra. Oralia muy posiblemente no habría sucedido. El desbordamiento actual de la violencia debe ser un acicate para darle prioridad a cualquier cosa que se pueda legislar y hacer para cubrir a la sociedad con un escudo de amplio alcance. Y es responsabilidad tanto del legislador como del implementador, teniendo presente el interés superior del menor y de la sociedad como guía, hacer todo lo que pueda al alcance de su mano para que casos como el de la Sra. Oralia no se vuelvan a repetir al tenerse una norma útil para proteger al segmento más vulnerable de la sociedad que son los niños, niñas y adolescentes. Las lamentaciones tardías del "Si tan solo..." no ayudan a nadie y solo reflejan los fracasos que derivan producto de la irresponsabilidad de no haber actuado a tiempo para tapar el pozo antes de tener "al niño ahogado".

Este Protocolo busca establecer estrategias rápidas de actuación en la localización de menores desaparecidos en espacios públicos, trabajando de forma coordinada ciudadanos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil y autoridades de los tres niveles de gobierno para lograr una búsqueda efectiva de niños, niñas y adolescentes.

En materia internacional contamos con un marco jurídico que nos permite realizar estas acciones tales como:

A. Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

"Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

B. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

"Artículo 9

I. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta..."

"Artículo 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano..."

C. Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989.

"Artículo 37

Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias

excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción."

D. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1950.

"ARTÍCULO 2. Derecho a la vida

I. El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga la pena capital dictada por un Tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.

2. La muerte no se considerará como infligida en infracción del presente artículo cuando se produzca como consecuencia de un recurso a la fuerza que sea absolutamente necesario:

a) En defensa de una persona contra una agresión ilegítima;

b) Para detener a una persona conforme a derecho o para impedir la evasión de un preso o detenido legalmente;

c) Para reprimir, de acuerdo con la ley, una revuelta o insurrección."

"ARTÍCULO 5. Derecho a la libertad y a la seguridad

I. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la ley..."

E. Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

"Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

I. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes

dictadas conforme a ellas...”

F. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): Informe de México producido por el Comité bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, 2005.

”275. Preocupa seriamente al Comité la falta de la debida diligencia de las autoridades estatales y municipales ante los casos de mujeres desaparecidas, la inconsistencia en las estadísticas que se ofrecen, la clasificación entre las consideradas de ”alto riesgo” y las que no lo son, a los efectos de iniciar la búsqueda inmediata o la averiguación de su ubicación, estableciéndose así una discriminación con las que no se ajustan por su conducta a los patrones morales aceptados, pero que tienen igual derecho a la vida. Preocupa igualmente que no se cuente con los medios y el personal policial suficiente y capacitado para actuar ante las denuncias y que en ocasiones transcurran los días antes de comenzar una investigación. En tal sentido recomienda:

276. Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío. Así mismo considera imprescindible que se asignen a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia.”

G. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará).

”Artículo I

Para efectos de esta Convención, se define a lo violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño con sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

H. Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencia

de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, emitida dentro del caso González y Otras, (Campo Algodonero). Resolutivo 18 de la Sentencia:

”El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con in estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios pericia/es y de impartición de justicia, ’utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudicial, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género.”

Resolutivo 19 de la Sentencia;

”El Estado deberá, en un plazo razonable f...] adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:

1. Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
2. Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
3. Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;
4. Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;
5. Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas.
6. Priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando lo desaparecida sea una niña. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años. ”

En cuanto a la legislación NACIONAL, encontramos que:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. "Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

B. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, 2007.

C. Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

D. Ley General de Personas Desaparecidas y Explotadas y Desaparecidas por Familiares, 2017.

En el ámbito jurídico estatal es necesario que se consideren los siguientes cuerpos

A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

B. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento del Estado de Chihuahua.

"Artículo 6.- Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de los Gobiernos Estatal y Municipales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
 - II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - III. La no-discriminación; y
 - IV. La libertad de las mujeres."
- C. Código Penal del Estado de Chihuahua.
- D. Ley Estatal de Niños, Niñas y Adolescentes.
- F. Ley de Protección Civil del estado de Chihuahua.

Considerando que es obligación del Estado Mexicano garantizar y proteger los derechos de las niñas, adolescentes, en particular en los casos de desaparición, lo cual se encuentra sustentado en los siguientes artículos:

El artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos menciona que:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en el/a y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En cuanto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, emitida dentro del caso González y Otras (Campo Algodonero)

Resolutivos:

19. El Estado deberá, en un plazo razonable y de conformidad con los párrafos 503 a 506 de esta Sentencia, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:

1. Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
2. Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos

de seguridad para dar con el paradero de la persona;

3. Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;

4. Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;

5. Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra, y

6. Priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea un niño. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

El artículo 2 de la Convención dispone:

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. El artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW): Informe de México producido por el Comité bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México (2005)

Fundamentación:

Capítulo VII Conclusiones y Recomendaciones

B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables.

Párrafo 276:

Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres en ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío. Así mismo considera imprescindible que se asigne a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia.

C. En materia de Prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Párrafo 290:

Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención.

MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- a). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- b). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- e). Convención Sobre los Derechos del Niño.
- d). Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- e). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belem Do Para).

f). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

g). Informe de México producido por el Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México, 2005.

h). Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, emitida dentro del caso González y Otras (Campo Algodonero), emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

LEGISLACIÓN NACIONAL

a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.

e). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

d). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Privación Ilegal de la Libertad.

e). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y, para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos.

f). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares.

g). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

h). Ley General de Víctimas.

i). Código Nacional de Procedimientos Penales.

j). Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

LEGISLACIÓN ESTATAL

a). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

b). Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

e). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

d). Ley de atención, apoyo y protección a víctimas u ofendidos del delito en el estado de Chihuahua.

f). Código Penal para el Estado de Chihuahua.

g). Ley Estatal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

La violencia es un problema que afecta a todos los sectores de la sociedad, sin importar condición socioeconómica y se manifiesta tanto de distintas maneras como en diversos espacios, Cuando las niñas y niños son aún pequeños, la violencia principalmente toma la forma del maltrato a manos de sus padres, cuidadores y otras figuras de autoridad; pero a medida que los niños y niñas crecen, la violencia se presenta en otros entornos como puede ser en su escuela, en los lugares públicos que frecuenta.

En octubre de 2017 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, la cual crea un Sistema nacional de búsqueda de personas. La Ley también incluye un capítulo especial referente a los niños y adolescentes desaparecidos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reforma diversos artículos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y adiciona la fracción XIX Bis al Artículo 5, así como un Capítulo XXIII Bis, denominado Protocolo de Seguridad Código Adam, el cual a su vez consta de los artículos 111 bis, 111 bis 1, 111 bis 2, 111 bis 3, 111 bis 4, 111 bis 5, 111 bis 6, 111 bis 7, y 111 bis 8, para quedar como sigue:

Artículo 5.-

I a XVIII.-

XIX bis.- Definición del Protocolo de Seguridad CÓDIGO ADAM.- Se llama así al Protocolo de Seguridad implementado

en edificios públicos y privados que son o puedan ser frecuentados por menores de edad, para dar con la ubicación expedita de éstos menores de edad ya sea en caso de se hayan extraviado, de que se hayan perdido o que exista algún indicio de que hayan sido sustraídos en contra de su voluntad sin su pleno consentimiento o a través de engaños, mediante procedimientos de reacción inmediata prescritos a seguir en casos de desaparición o posible sustracción de niñas, niños o adolescentes, creando mecanismos para la coordinación interinstitucional, tanto pública como privada, de manera que se articulen las acciones necesarias para evitar que las niñas, niños o adolescentes puedan ser víctima(s) de violaciones a sus derechos.

**CAPÍTULO XXIII
PROTOCOLO DE SEGURIDAD
CÓDIGO ADAM**

ARTÍCULO 111 BIS. - En relación al Protocolo de Seguridad Código Adam, las siguientes son obligaciones de Protección Civil del Estado:

I. En todos los espacios públicos o privados que sean frecuentados por niños, niñas y adolescentes dentro del Estado de Chihuahua deberá de implementarse el Protocolo de Seguridad Código Adam.

II.-Tendrán a su cargo los elementos de Protección Civil la impartición de la capacitación necesaria sobre el Protocolo de Seguridad Código Adam, dirigida a todos los administradores encargados y responsables de edificios públicos o privados que sean frecuentados por niños, niñas y adolescentes; y estos a su vez tendrán a su cargo la capacitación del personal del establecimiento, centro comercial, hospital, o espacio público al que acuden los menores de edad.

III. Una vez que concluya la capacitación de los administradores encargados y responsables de los edificios públicos o privados que sean frecuentados por menores de edad y que se haya completado exitosamente el entrenamiento de los mismos para conocer e implementar el Protocolo de Seguridad Código Adam, tendrán la autoridad para certificar y proceder a certificar a dichos administradores los elementos de Protección Civil;

IV. En el informe que rindan los administradores encargados y responsables de los edificios públicos o privados, estos deberán incluir en su lista de requisitos aquellos edificios que

sean frecuentados por niños, niñas y adolescentes, en su Plan de Contingencia, el Protocolo de Seguridad Código Adam; y

V. Luego de certificar a los administradores, los elementos de Protección Civil deberán comprobar que dichos lugares estén debidamente identificados como lugares adscritos al Protocolo de Seguridad Código Adam. Esta identificación consiste en ubicar en lugares muy visibles tales como entradas, ascensores y en todos los niveles, letreros, color azul, con letras blancas que lean: Código Adam, lo cual será responsabilidad única de cada una de las empresas, identificación que deberá ser proporcionada por Protección Civil a los establecimientos públicos y privados ya capacitados en la implementación del Código Adam.

ARTÍCULO 111 BIS 1.- Del cumplimiento de esta Ley quedan excluidos aquellos edificios que por lo pequeño de sus estructuras y por la naturaleza de los servicios que brindan a la ciudadanía no reciban visitas de niñas, niños y adolescentes, en donde los menores de edad no acudan o donde no tengan permitido el acceso.

ARTÍCULO 111 BIS 2.- Son obligaciones de los administradores que tengan a su cargo edificios públicos o privados frecuentados por niños, niñas y adolescentes: I. Contar con personas capacitadas y responsables para la activación del Protocolo de Seguridad Código Adam, estas personas serán los Administradores o Encargados de los establecimientos públicos o privados;

II. Vigilar que se cumpla con la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam en los edificios públicos o privados, para lo cual designarán a las personas encargadas de capacitar a los administradores ó encargados que serán los responsables de implementar dicho Protocolo; y

III. Capacitar a todo el personal del establecimiento en la implementación del Protocolo de Seguridad Código Adam.

ARTÍCULO 111 BIS 3.- Al terminar el año, Protección Civil del Estado recibirá el informe anual de los administradores de las personas perdidas y encontradas,

ARTÍCULO 111 BIS 4.- Los administradores, encargados y responsables tendrán la obligación de ordenar la realización de por lo menos un simulacros anual, en los edificios públicos o privados que sean frecuentados por niños, niñas

o adolescentes, para que se implemente en su Plan de Contingencia, el Protocolo de Seguridad Código Adam.

ARTÍCULO 111 BIS 5.- Este es el procedimiento del Protocolo de Seguridad del Código Adam:

I. En el momento que un padre, madre, tutor o encargado notifique a cualquier empleado que labore en el edificio público o privado que su hijo o hija, niño o niña, se ha extraviado, este último de inmediato obtendrá del padre, madre, tutor, de quien sea el ostentador de la guarda y custodia del menor, o de la persona encargada del cuidado del menor una descripción detallada del menor, pero sin limitarse, de:

a) La fecha y la hora de la desaparición;

b) La fecha y la hora en que fue recibida la información;

c) Información general: Nombre completo, apodos por los que se le conozca y responda, sexo, edad, estatura, peso, ropa, color y tipo de zapatos, color de piel y ojos, color de pelo y tipo de peinado, y si el desaparecido tiene algún padecimiento o discapacidad y/o cualquier otra señal particular como cicatrices o tatuajes que permita identificarlo fácilmente, el lugar de desaparición, así como los datos completos del o de la querellante y su foto reciente.

II. De forma inmediata el empleado alertará mediante altoparlante, u otro sistema de difusión similar, que se ha activado el "Código Adam", y proveerá la descripción que ha sido proporcionada por el padre, madre, tutor o encargado del menor, y dará el número de teléfono o extensión desde donde se está haciendo el anuncio.

Es responsabilidad de cada encargado o responsable, o sea el administrador de edificio público o privado, que al momento de la implementación de este código se cuente con el sistema de alerta "Código Adam" funcionando;

III. El empleado escoltará al padre, madre, tutor o encargado hacia la salida principal donde se encontrará con el administrador y de manera simultánea todas las puertas de salida serán vigiladas para evitar o impedir la salida del menor sin su padre o madre, tutor o encargado;

IV. Será responsable el administrador del edificio público o privado de coordinar los recursos que estén bajo su mando y a su disposición para una búsqueda primaria del menor dentro

y en los alrededores de la estructura que administra;

V. A todas aquellas personas que estén por abandonar el edificio en compañía de algún menor, en las salidas del edificio, se les pedirá que pasen por la salida principal previamente designada por el administrador o encargado, y si aún luego de darse la alerta insisten en abandonar el edificio, tal cosa les será permitida una vez que se confirme que ningún menor que salga o vaya a salir es el que se está buscando, después de que el presunto padre, madre, tutor o encargado haya presentado una identificación oficial con foto;

VI. Después de haberse dado las alertas del Código Adam a través de los altoparlantes, u otro sistema de difusión similar, los empleados buscarán por todo el edificio y se designarán por cada área personal para que verifiquen y certifiquen que el menor no se encuentra dentro del mismo. Los empleados que se encuentren atendiendo al público o aquellos que se excluyan con anterioridad por el administrador, no estarán obligados a llevar a cabo la búsqueda física por el edificio, pero desde el punto en el que se encuentren estarán participando e informado si ven alguna persona o movimiento sospechoso;

VII. Si no se encuentra al niño, niña o adolescente se llamará de manera inmediata al número telefónico de emergencias 911 y se informará de la situación para que personal de Seguridad Pública o Emergencias del Estado se apersonen inmediatamente al lugar; VIII. Si se encuentra al niño, niña o adolescente ileso y aparenta haberse extraviado en el edificio, será entregado al padre, madre, tutor o encargado del mismo de forma inmediata; y

IX. Si el niño, niña o adolescente se encuentra acompañado por otra persona que no sea su padre, madre, tutor o encargado se deberán utilizar los medios más razonables para demorar la salida de esta persona del edificio, en lo que llegan las autoridades.

ARTÍCULO 111 BIS 6- Si el niño, niña o adolescente no aparece, el administrador procederá a realizar el reporte al número de emergencia 911 a las autoridades competentes, proporcionando toda la descripción posible del menor de edad que permita su identificación y localización.

ARTÍCULO 111 BIS 7.- Los administradores tendrán las siguientes obligaciones además de las establecidas en la presente Ley:

I. Remitir copia en tiempo y forma de las características e información requerida sobre la descripción de los niños, niñas y adolescentes extraviados a la autoridad competente; y

II. Es responsabilidad tanto de la autoridad como de los encargados de edificios concientizar e informar al público mediante la implementación de los Protocolos de Seguridad del Código Adam para que las niñas, niños, padres y madres se familiaricen con este código y se le dé uso de manera responsable.

ARTÍCULO 111 BIS 8.-En los establecimientos públicos o privados en los cuales haya sido informado personal del mismo de la desaparición de un niño, niña o adolescente, el personal tendrá la obligación de tomar acciones de forma inmediata, y en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en este Protocolo, al establecimiento se le impondrá una sanción pecuniaria, desde cien hasta quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Se derogan dentro del estado de Chihuahua todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - El Titular del Poder Ejecutivo tendrá 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones en el Reglamento de Operación del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Chihuahua.

CUARTO. - Los Ayuntamientos del Estado, tendrán 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus disposiciones reglamentarias, Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica

Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente: DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. FRANCISCO HUMBERTO HERRERA CHÁVEZ, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCIA, DIP. MIGUEL ANGEL COLUNGA GARCIA, DIP. ROMAN ALCANTAR ALVIDREZ, DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ, DIP. LETICIA OCHOA MARTINEZ, DIP. MARISELA SAENZ MORIEL, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DIAZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Continuando con el orden del día... -perdón- Diputada Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Diputado Carrera felicitarlo por la iniciativa, una cuestión mucho muy importante, pedirle si no tiene inconveniente, que nos permita al grupo parlamentario del P.A.N. suscribir su iniciativa.

¡Felicidades!

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada, Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Gracias.

Diputado felicitarlo y en el mismo sentido, si nos permite a la fracción del P.R.I. acompañarlo, yo creo que es un tema muy sensible y muy requerido por la... por toda la sociedad chihuahuense.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Procederemos... continuamos con el orden del día propuesto se concede el uso de la palabra, a la Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

La suscrita, Marisela Sáenz Moriel, en mi carácter... la suscrita Marisela Sáenz Moriel, Ernesto [Francisco] Humberto Chávez Herrera, Benjamín Carrera Chávez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Leticia Ochoa Martínez, Rosa Isela

Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores, todos de las Fracciones Parlamentarias, Encuentro Social, MORENA y Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Honorable Representación Popular con la finalidad de presentar iniciativa con carácter de decreto y reformar el artículo quinto... 5o. de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incorporar a dicho artículo la fracción VII, referente a la digital, su concepto y descripción legal.

Lo anterior sustentado en la siguiente

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a usted Presidente, la dispensa de la lectura total de la iniciativa, para presentar un resumen de la misma y sea agregado... agregado al da... al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las nuevas tecnologías han cambiado las formas de relación entre las personas, introduciendo nuevas herramientas para el contacto humano, pero también han acarreado riesgos ante... riesgos antes no existentes en internet y las redes sociales, ya que proporcionan espacios donde se re... realiza una exposición de la vida personal, lo cual supone otras formas de relaciones afectivas y sexuales que pueden traer consigo control y violencia sobre las mujeres.

Si bien es cierto la red ofrece oportunidades para el em... para el empoderamiento y la lucha por la igualdad entre los géneros, no es menos cierto que la violencia y el discurso del odio contra la mujeres,

otra de las realidades presentes.

A todas las conductas de violencia de género que se ejercen a través de las nuevas tecnologías, internet o las redes sociales las podemos agrupar bajo la denominación común de violencia digital. En principio, se trata de una violencia psicológica o emocional pero, si no se combate, puede pasar del plano digital al plano físico, es por ello que es necesario que la gente tome conciencia de este problema, pues en México se carece de una col... cultura de la legalidad en medios digitales, creemos que lo virtual no daña y somos ciegos al grave prejuicio... perjuicio que esto deja en la integridad y dignidad de las mujeres, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia debe prever la protección para quienes han visto divulgada su intimidad y con ello evitar siga creciendo en los medios electrónicos la pornografía y la trata virtual de las mujeres.

El internet es un derecho humano de cuarta generación y como todo derecho, éste es susceptible de ser violentado. Además, por ser tan reciente las legislaciones tienen muchas lagunas al respecto. Por ello, si queremos erradicar la violencia en estos espacios lo primero que debemos hacer es señalarla por su nombre, pues hacerlo es reconocer que existe y comenzar a dar los primeros pasos para erradicar este tipo de violencia.

De acuerdo con el reporte información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los 2463 municipios en que se divide el país, el año pasado sólo 366 de ellos tuvieron feminicidios.

Los datos actualizados a nivel nacional al mes de noviembre indican que los 10 municipios con más casos de homicidios dolosos contra mujeres por cuestiones de género son Juárez, con 26; Culiacán, Sinaloa, con 23; moy... Monterrey con 19; Ecatepec con 13; Chihuahua 12; Acapulco con 11; Guadalupe, Nuevo León, 11; Netzahualcóyotl, 9; San Luis Potosí, 9 y Veracruz con 9, es importante señalar las agresiones en las redes, pues éste y

otros tipos de violencia abonan al incremento de los feminicidios, de ahí la importancia de reformar este artículo ya que respecto a la medición del delito de acuerdo a la tasa por cada 100 mil mujeres, Colima, encabeza en feminicidios a nivel nacional con 3.11 por ciento, le siguen Nuevo León 2.78 por ciento y ocupando nuestro Estado de Chihuahua el tercer lugar con un porcentaje de 2.24 por ciento... 2.47 por ciento.

Es preocupante como se ha intensificado esta normalización de la violencia digital y que nadie considera que detrás de cada conducta virtual... virtual hay una mujer amenazada, angustiada, desesperada, avergonzada e incluso, un intento de suicidio, al ver vulnera... vulnerada su integridad y dignidad. La violencia digital, sí existe y sí daña, tan es así que el internet lo usamos a diario prácticamente en todas nuestras actividades: como una herramienta de trabajo, en el estudio, una forma de comunicación y en general como un medio para estar conectado a nuestro entorno. Sin duda la tecnología ha aportado beneficios, pero también, no se puede negar que para... que paralelamente se han ido construyendo conductas sociales reprochables que la legislación no puede ignorar. La violencia digital es una realidad y millones de mujeres han sido víctimas de ella.

El sentido opuesto y antes las dimensiones, dadas a conocer por el INEGI, hoy en día cada teléfono puede constituir un arma que se utiliza en contra de las mujeres, cuando se viola su intimidad, se daña su reputación, se difunden masivamente imágenes o videos de carácter íntimos, sin su consentimiento; la privacidad también es un derecho, que se encuentra protegida por la Constitución Federal y en función de ella debemos actuar.

En Chihuahua la legislación tiende a erradicar este fenómeno social, es inaceptable, existe mucha evidencia documentada, incluso algunos informes relatorías de organismos internacionales de violencia en contra de mujeres comunicadoras y periodistas, que fueron atacadas por medio de acciones, de hostigamiento, acoso sexual, amenaza, campañas

de desprestigio con connotación sexual, fotomontajes, entre otras... entre otras, Twitter y Facebook son las redes donde se ejerce mayor violencia contra las mujeres incluso periodistas y comunicadoras; lo mismo ocurre con las mujeres defensoras de los derechos humanos.

Debemos frenar la ley... desde la ley estas acciones, miles de mujeres se han visto afectadas con prácticas orquestadas que han consistido en: Odio viral, odio virtual, expulsión y derribo de espacios de expresión que manejan las mujeres en sus portales, campañas de ataques organizados, extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas, campañas de desprestigio.

La legislación no puede ser omisa ante esta realidad que estamos viviendo, debemos asumir con total determinación nuestro compromiso con la sociedad.

Esta reforma constituye un primer paso para combatir decididamente cualquier tipo de expresión de violencia digital en contra de las mujeres. En esta primera parte buscamos construir el campo normativo en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es decir, tener un referente jurídico claro, de qué se debe entender por violencia digital y que cuando estamos frente a un escenario de violencia digital, la reforma no solamente será de carácter enunciativo si no que asu... a sus efectos se le imparti... la... en la impartición de justicia serán muy sig... significativos ya que hoy en día de acuerdo a diversos compromisos y tratados internacionales los jueces están obligados a juzgar con perspectiva de género, luego entonces, que los juzgadores tengan estos parámetros jurídicos sin duda es un avance positivo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de

Decreto:

Único.- Se reforma el artículo quinto de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 5o. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

Fracción VII. Violencia Digital: toda... todo aquel, acto de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea o correo electrónico o cualquier otro similar; que causen un daño psicológico o emo... o emocional, refuercen los perjuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y privada de la víctima y puedan conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.

Transitorio:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Centro Cultura de las Fronteras, a los 26 días del mes de abril en Ciudad Juárez, Chihuahua del año 2019.

Atentamente. Los diputados, que en ella suscriben.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

P R E S E N T E.-

La suscrita MARISELA SÁENZ MORIEL, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción segunda, 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta H. Representación Popular con la finalidad a presentar iniciativa con carácter de DECRETO a fin de reformar el Artículo Quinto de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incorporar a dicho artículo la fracción de violencia digital, su concepto y descripción legal. Lo anterior sustentado en la

siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las nuevas tecnologías han cambiado las formas de relación entre las personas, introduciendo nuevas herramientas para el contacto humano, pero también han acarreado riesgos antes no existentes. Internet y las redes sociales proporcionan espacios donde se realiza una exposición de la vida personal, lo cual supone otras formas de relaciones afectivas y sexuales que pueden traer consigo control y violencia sobre las mujeres.

Si bien es cierto la red ofrece oportunidades para el empoderamiento y la lucha por la igualdad entre los géneros, pero no es menos cierto que la violencia y el discurso del odio contra la mujer es otra de las realidades presentes.

A todas las conductas de violencia de género que se ejercen a través de las nuevas tecnologías, Internet o las redes sociales las podemos agrupar bajo la denominación común de violencia digital. En principio, se trata de una violencia psicológica o emocional pero, si no se combate, puede pasar del plano digital al plano físico, es por ello que es necesario que la gente tome conciencia de este problema, pues en México se carece de una cultura de la legalidad en medios digitales, creemos que lo virtual no daña y somos ciegos al grave perjuicio que esto deja en la integridad y dignidad de las mujeres", la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia debe prever la protección para quienes han visto divulgada su intimidad y con ello evitar siga creciendo en los medios electrónicos la pornografía y la trata virtual de las mujeres.

El internet es un derecho humano de cuarta generación y como todo derecho, éste es susceptible de ser violentado. Además, por ser tan reciente las legislaciones tienen muchas lagunas al respecto. "Por ello, si queremos erradicar la violencia en estos espacios lo primero que debemos hacer es señalarla por su nombre, pues hacerlo es reconocer que existe y comenzar a dar los primeros pasos para erradicar este tipo de violencia".

De acuerdo con el reporte Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de los dos mil 463 municipios en que se divide el país, el año pasado sólo 366 de ellos tuvieron feminicidios. Los datos actualizados a nivel nacional al mes de noviembre indican que los diez municipios con más casos de homicidios

dolosos contra mujeres por cuestiones de género son Juárez, Chihuahua, con 26; Culiacán, Sinaloa, con 23; Monterrey con 19; Ecatepec con 13; Chihuahua 12; Acapulco 11; Guadalupe, Nuevo León, 11 Netzahualcóyotl, 9; San Luis Potosí, 9 y Coahuila de Zaragoza con 9, es importante señalar las agresiones en las redes, pues éste y otros tipos de violencia abonan al incremento de los feminicidios, de ahí la importancia de reformar este artículo ya que respecto a la medición del delito de acuerdo a la tasa por cada 100 mil mujeres, Colima encabeza en feminicidios a nivel nacional con 3.11%; le siguen Nuevo León (2.78%) y ocupando nuestro Estado de Chihuahua el tercer lugar con un porcentaje de (2.47%).

Es preocupante como se ha intensificado esta normalización de la violencia digital y que nadie considera que detrás de cada conducta virtual hay una mujer amenazada, angustiada, desesperada, avergonzada e incluso con un intento de suicidio, al ver vulnerada su integridad y dignidad". "La violencia digital, sí existe y sí daña", tan es así que el internet lo usamos a diario prácticamente en todas nuestras actividades: como una herramienta de trabajo, en el estudio, una forma de comunicación y en general como un medio para estar conectado a nuestro entorno. Sin duda la tecnología ha aportado beneficios, pero también, no se puede negar que paralelamente se han ido construyendo conductas sociales reprochables que la legislación no puede ignorar. La violencia digital es una realidad y millones de mujeres han sido víctimas de ella.

De acuerdo con un informe relator sobre violencia contra las mujeres en México (2017)

o 66% de las mujeres mayores de 15 años en el país han vivido alguna forma de violencia.

o En nuestro país el 88% de las mujeres que viven violencia deciden no denunciar. Las principales causas son por considerarse una pérdida de tiempo (33.1%) y la desconfianza en las autoridades (16.5%)

o Las mujeres jóvenes entre 18 y 30 años de edad son las más vulnerables en los espacios digitales.

Por su parte del Módulo sobre violencia digital (Ciberacoso) 2015 del INEGI (único en su clase y medición) se obtuvo que en nuestro país más de 9 millones de mujeres han sido víctimas de este tipo de violencia. El avance tecnológico en nuestro

país ha sido exponencial, también de acuerdo a información estadística de INEGI (2017)¹ en el 2017, 64.7 millones de mexicanos usaban teléfonos inteligentes o smartphones.

Otro dato revelador es que, el 77% de la conexión a internet se hace a través de un celular inteligente. En algunos contextos se ha dicho que cada smartphone es un micrófono y una cámara, aludiendo a la posibilidad que tiene cada usuario de registrar en su teléfono una noticia o acontecimiento y de igual forma la posibilidad de los demás al acceso a esa información.

En sentido opuesto y ante las dimensiones dadas a conocer por INEGI, hoy en día cada teléfono puede constituir un arma que se utiliza en contra de las mujeres cuando se viola su intimidad, se daña su reputación, se difunde masivamente imágenes o videos de carácter íntimo sin su consentimiento. La privacidad también es un derecho que se encuentra protegido por la Constitución Federal y en función a ello debemos actuar.

En Chihuahua, la legislación tendiente a erradicar este fenómeno social es incipiente.

Sin embargo la revelación y divulgación de información íntima no es la única expresión de violencia relacionada con la tecnología, hoy en día se expresan diversas formas o modalidades de violencia como lo son:

- o El acceso no autorizado (intervención) a equipos de información.
- o Control y manipulación de la información.
- o Suplantación y robo de identidad.
- o Monitoreo y acecho.
- o Expresiones discriminatorias.
- o Acoso.
- o Amenazas.
- o Difusión de información personal o íntima sin consentimiento.
- o Extorsión.
- o Desprestigio.
- o Abuso y explotación sexual relacionada con la tecnología.

o Restricciones o impedimentos a la participación en canales de expresión.

o Omisiones por parte de actores con poder regulatorio.

Existe mucha evidencia documentada (incluso algunas en informes relatores de organismos internacionales) de violencia en contra de mujeres comunicadoras y periodistas que fueron atacadas por medio de acciones de hostigamiento, acoso sexual, amenazas, campañas de desprestigio con connotación sexual, fotomontajes, entre otras. Twitter y Facebook son las redes donde se ejerce mayor violencia contra las mujeres incluso periodistas y comunicadoras. Lo mismo ocurre con las mujeres defensoras de los derechos humanos.

Debemos frenar desde la ley estas acciones. Miles de mujeres se han visto afectadas con prácticas orquestadas que han consistido en:

o Odio viral.

o Expulsión y derribo de espacios de expresión.

o Campañas de ataques organizados.

o Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas.

o Campañas de desprestigio.

La legislación no puede ser omisa ante esta realidad, debemos asumir con total determinación nuestro compromiso con la sociedad. Esta reforma constituye un primer paso para combatir decididamente cualquier tipo de expresión de violencia digital en contra de las mujeres. En esta primera parte buscamos construir el campo normativo en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es decir, tener un referente jurídico claro de ¿qué se debe entender por violencia digital? y ¿cuándo estamos frente a un escenario de violencia digital? la reforma no solamente será de carácter enunciativo sino que sus efectos en la impartición de justicia serán muy significativos ya que hoy en día de acuerdo a diversos compromisos y tratados internacionales los jueces están obligados a juzgar con perspectiva de género, luego entonces, que los juzgadores tengan estos parámetros jurídicos sin duda es un avance positivo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de:

D E C R E T O

UNICO.- Se reforma el artículo quinto de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII. Violencia Digital: Aquellos actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea o correo electrónico o cualquier otro similar; que causen un daño psicológico o emocional, refuerzan los perjuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y privada de la víctima y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.

VIII.-...

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

D A D O. En el recinto oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIPUTADA MARISELA SAENZ MORIEL].

- **El C. Dip. Misael Máñez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Gracias, Diputada.

Acto seguido se concede al uso de la tribuna a la Diputada Blanca Ga... Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Muy buenos días.

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quienes suscriben, diputadas y diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos ante esta Honorable Asamblea para someter a consideración iniciativa que adiciona disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos; así como exhortar a varias autoridades, todo ello, con la finalidad de establecer un permiso con goce de sueldo en beneficio de las personas trabajadoras para realizarse exámenes de detección de cáncer, así como establecer ciertos beneficios para quienes ya lo padecen o bien, sus hijas e hijos.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sí me permite señor Presidente, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento Interior del Congreso, hacer un resumen de la exposición de motivos.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Claro que sí, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Gracias.

Nuestra Carta Magna, a través de la reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos coloca a las personas y sus derechos como centro del sistema jurídico mexicano y por su

parte, bueno, el artículo 4o. establece el acceso a la... el derecho a toda persona del acceso a la salud.

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8.8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo, se debe a esta enfermedad.

Por otro lado, la Unión Internacional contra el Cáncer, estima que este año 2019, 9.5 millones de personas en todo el mundo fallezcan a raíz del cáncer, es decir, alrededor de 26 mil muertes diarias, una cifra que incluso se espera que aumente.

Según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cáncer es una de las problemáticas de mayor incidencia en los casos de mortalidad femenina.

La Organización Mundial de la Salud, asegura que la detección temprana del cáncer también reduce el impacto financiero; no solo es inferior el costo del tratamiento en las primeras fases, sino que quienes la padecen pueden seguir trabajando bajo un tratamiento eficaz; en el año 2010, el costo a nivel anual atribuible a esta enfermedad ascendió a 1.16 billones de dólares.

El cáncer en una persona perjudica su... en su interacción, fuerza y capacidad para desempeñar una actividad, aunado a esto, le deja en estado de indefensión cuando es el motor económico en una familia, lo que ocasiona que no pueda cubrir las necesidades de las personas dependientes de ella y otro tipo de situaciones que podrían evitarse al promover una cultura de prevención.

En nuestro Estado, compuesto de municipios altamente distanciados por su ubicación geográfica, uno de los principales problemas que debemos afrontar son los sistemas de salud, que muchas ocasiones no cuentan con la infraestructura médica necesaria para el tratamiento de las personas, lo que genera un fenómeno migratorio hacia ciudades que cuenten con los tratamientos necesarios para

combatir el cáncer.

Este fenómeno migratorio trae consigo un desequilibrio económico para las familias, que aparte su... a cuantiosos gastos para enfrentar el cáncer hay que sumarle el traslado, comidas y hospedaje no solo de ellos, sino también del acompañante y esta situación económica en muchas ocasiones los obliga a dejar el tratamiento.

Por otra parte cuando la persona trabajadora es quien requiere intervención quirúrgica y/o tratamiento oncológico, según el esquema de seguridad social en el que se encuentre inscrita, tiene derecho a licencias médicas que le protegen por las ausencias al trabajo derivadas de dicha intervención y/o tratamiento, pero cuando las mencionadas licencias se terminan, sabemos que las condiciones de salud no son las mismas, ya que después de los tratamientos, según la respuesta del organismo de cada persona, existe una disminución temporal en la capacidad para trabajar; etapa en la que además se le da seguimiento a su estado de salud, a través del monitoreo y la realización de estudios o análisis, así como las terapias necesarias para el restablecimiento de su salud. En dichas condiciones y sin licencias médicas de incapacidad, las personas se encuentran en situación vulnerable, pues experimentan los efectos de los tratamientos para restablecer su salud y no tienen la misma fuerza física ni psicológica para enfrentar los pendientes laborales.

La Ley Federal del Trabajo establece expresamente que se... se debe respetar plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, prohíbe la discriminación por condiciones de salud para que el trabajo se considere digno.

Tratándose de la mencionada disminución de las capacidades para laborar, resulta relevante implementar los ajustes razonables a los que se refiere la Convención para personas con Discapacidad, para remover las barreras que impiden a las personas el ejercicio pleno de sus derechos, ya que de no hacerlo se genera

discriminación por condiciones de salud, pues por las dificultades que implican muchas personas se quedan sin trabajo.

La mencionada Convención establece la obligación a personas empleadoras del sector público y privado a realizar estos ajustes, por lo que se propone incorporarlos a la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los servidores... de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, teniendo como requisito para acceder a ellos un diagnóstico individual... individualizado que permita que la persona dependiendo de su situación de vida pueda tener acceso a sus derechos.

La institución de seguridad social a... a la que se encuentra afiliada la persona es la que deberá expedir el documento médico legal que fundamente la necesidad de ajustes razonables.

Estos ajustes razonables pueden consistir en permisos de reubicaciones temporales, ajustes en la jornada y todas aquellas acciones que permitan que el entorno y las cargas de trabajo sean compatibles con la situación que presenta la persona que se encuentra vulnerable y permitir así su mejor y más rápida recuperación.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo establece la figura de reubicación, no se establece expresamente si ésta es temporal o definitiva cuando hay enfermedad de carácter general, rehabilitaciones, fisioterapias, ahí es do... ahí es donde vienen siempre los problemas laborales, cual... porque al tener que atender la salud o la de una persona de la familia, empiezan los problemas para cumplir de manera irrestricta con los compromisos laborales, por ello un esquema, más allá de las licencias médicas, es necesario establecer un mecanismo a través del cual el estado garantice que las condiciones de salud de la persona trabajadora o el cuidado de algún familiar, o con discapacidad, no se generará discriminación.

Ahora bien, cuando la persona trabajadora tiene a su cargo el cuidado de una persona de

su familia que esté padeciendo este tipo de enfermedad o de otras enfermedades, también es necesario establecer la obligación para el patrón de implementar los ajustes razonables que se verán reflejados en permisos, reubicaciones temporales, modificaciones en la jornada y todas las acciones necesarias para que la persona trabajadora, pueda realizar los cuidados familiares.

El trabajo no remunerado recae principalmente en las mujeres, debido a los roles de género, comprende una amplia variedad de actividades que demandan tiempo y a su vez, obstaculizan las oportunidades de las mujeres para acceder al mercado laboral en condiciones más favorables, así como su participación en las actividades sociales, políticas, recreativas y de capacitación.

En México durante 2016, el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares ascendió a 4.7 mil... billones de pesos valorados a precios corrientes, cifra similar a 23.2 por ciento del Producto Interno Bruto de ese año. Del citado valor, tres cuartas partes fueron aportadas por las mujeres y el resto por los hombres.

Las mujeres destinan al trabajo doméstico no remunerado 39 horas a la semana y los hombres 13.9; es decir, por cada hora que ellos destinan, ellas realizan tres. De esto deriva que las mujeres aporten el triple del valor económico producido por los hombres.

Se puede apreciar que el cuidado familiar es realizado de manera mayoritaria por las mujeres, por ello es necesario que se contemplen los ajustes razonables antes mencionados, consistentes como ya lo mencione anteriormente, en permisos o licencias temporales para las mujeres trabajadoras, además de implementar políticas públicas de seguridad social en el que el estado garantice la conciliación, entre la vida laboral y la familiar.

La Organización Mundial de la Salud, destaca que una de las principales medidas para atender los problemas de salud por cáncer, es que los sistemas

de salud respondan y atiendan al... al impacto no sólo físico sino emocional y mental que implica esta enfermedad en los pacientes, de forma tal que se maximice su calidad de vida en conjunto con la de sus familiares y personas que la cuidan.

La presente acción legislativa busca adicionar varias disposiciones al Código Administrativo de nuestro Estado, para otorgar un día al año de licencia o permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores para que concurren a realizarse los análisis tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer.

Así pues y a manera de derecho comparado, es menester señalar que diversos congresos locales, como es el caso de Hidalgo, Durango y Baja California, ya incorporaron en su legislación, este permiso o licencia y en otros la propuesta se encuentra en estudio en las comisiones legislativas.

Aunado a lo anterior, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, presentó iniciativa que propone adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso laboral para la detección oportuna del cáncer, que se encuentra pendiente de dictaminar en Comisiones Unidas del Senado, Trabajo y Previsión Social, Salud Estudios Legislativos.

Segunda...

Permítame, Diputada.

Si son tan amables de guardar silencio y darle la oportunidad a la diputada de que termine por favor.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Por lo que... gracias, señor Presidente.

Por lo que, la presente iniciativa se realiza, entre otros propósitos, con el de exhortar al Senado para que emita el dictamen que se encuentra pendiente desde el 9 de octubre de 2018.

Además se propone la adición de la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y la adición de las fracciones X, XI y XII al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para que las personas trabajadoras que padezcan cáncer tengan la alternativa de desarrollar su trabajo desde sus hogares o reacomodarse en otras áreas de trabajo y posteriormente integrarse a su puesto original, conservando sus derechos, así como, concederles horarios flexibles, ello, con la finalidad de que se recuperen de el tratamiento como son radiaciones y quimioterapias que, como sabemos, vienen acompañadas de un desgaste físico y mental.

Así mismo, se concedan permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de sus hijos e hijas; recordemos que Chihuahua ocupa el tercer lugar en cáncer infantil.

En esta misma sinergia es pertinente unir esfuerzos de todos los órdenes de gobierno, por ello, es menester instar a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, a que se sumen y consideren realizar las acciones anteriormente señaladas, hasta entonces no se resuelva el presente decreto.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el proyecto de

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

XXX. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 105. ...

X. Conceder un día al año con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, lo que deberán comunicar por lo menos con 5 días de anticipación.

XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

XII. Conceder permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de cáncer de sus hijos e hijas, o en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos.

En el caso de las fracciones X, XI y XII de este artículo, los permisos, horarios flexibles, reacomodos laborales o bien, realizar su trabajo

fuera del centro laboral, o en su caso, las ausencias, deberán ser justificados a través de constancia expedida por la institución pública o privada de salud u otros documentos que avalen la realización de exámenes o tratamientos de cáncer.

Así mismo, la información proporcionada se manejará de forma reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La constancia expedida por parte de la institución de seguridad social deberá establecer con toda precisión los ajustes razonables que deban realizarse a las condiciones de trabajo de la persona sujeta al tratamiento oncológico.

En el caso de los cuidados familiares que deba dar la persona trabajadora a algún integrante de su familia que dependa económicamente de la misma, la constancia precisará las características de dicha atención y de ser necesario expedirá la licencia con goce de sueldo por el tiempo que ampare dicho documento e incluso si la gravedad lo amerita a solicitud de la persona trabajadora pondrá a su disposición el servicio de estancias de cuidado con cargo al estado de manera directa o subrogada.

Para el caso de otras enfermedades cuyos tratamientos impliquen el mismo tipo de afectación por cáncer, las instituciones de seguridad social emitirán el catálogo que las especifique, por lo que las personas trabajadoras y/o familiares a su cuidado, tendrán los mismos derechos señalados en los párrafos anteriores.

El Estado expedirá las modificaciones legales en torno al régimen de financiamiento en el cual participarán las personas beneficiarias, para lo que se tomará en cuenta su capacidad socioeconómica.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial

de la Federación y en el Período Oficial del Estado, respectivamente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Honorable Senado de la República, para que en su carácter de Cámara de Origen, dictamine en breve la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores de... al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de estudios médicos de detección oportuna de cáncer, presentada el 9 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, a los 67 ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, a efecto que consideren otorgar permisos con goce de sueldo a las y los trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, asimismo, consideren conceder horarios flexibles, reacomodos laborales y que trabajen desde sus hogares a quienes lo padecen, así como conceder licencias para asistir a la citas médicas o tratamientos de sus hijas e hijos que tienen alguna patología oncológica.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad... en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 25 días del mes de abril del año 2019.

Atentamente. Suscribimos las y los integrantes del Partido... del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Quienes suscriben Diputadas y Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos ante esta Honorable Asamblea para someter a consideración iniciativa que adiciona disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos; así como exhortar a varias autoridades, todo ello, con la finalidad de establecer un permiso con goce de sueldo en beneficio de las personas trabajadoras para realizarse exámenes de detección de cáncer, así como establecer ciertos beneficios para quienes ya lo padecen o bien, sus hijas e hijos. Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, a través de la reforma de junio de 2011, en materia de derechos humanos coloca a las personas y sus derechos en el centro del sistema jurídico mexicano, por su parte el artículo 4º prevé el derecho de "toda persona a la protección de la salud". La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la materia, pese a ello, hacer efectivo el derecho a la salud para muchas personas en la realidad es inalcanzable.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define el cáncer como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, mostrándose como un tumor que suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo.

Esta misma fuente, señala que el cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad e indica que alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales

factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.

Por otro lado, la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) estima que este año 2019, 9.5 millones de personas en todo el mundo fallezcan a raíz del cáncer, es decir, alrededor de 26 mil muertes diarias, una cifra que incluso se espera que aumente.

A nivel nacional el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta las siguientes cifras:

o Durante el lapso de 2011 a 2016, dos de cada 100,000 habitantes de 0 a 17 años fallecen anualmente por un tumor en órganos hematopoyéticos (conformado entre otros, por la leucemia). Entre los jóvenes de 18 a 29 años, mueren tres de cada 100,000 hombres contra dos de cada 100,000 mujeres por esta causa.

o Tres de cada 10 muertes por cáncer en la población de 30 a 59 años, son consecuencia del cáncer en órganos digestivos. Para la población de 60 y más años, de 2011 a 2016, cuatro de cada 10 defunciones por cáncer en mujeres se deben a tumor en órganos digestivos, contra tres de cada 10 en varones, por la misma causa.

o Respecto al cáncer de mama, en 2016 se observan 16 defunciones por cada 100,000 mujeres de 20 años y más.

Mientras, la tasa estatal de 2014, indica que por cada cien mil mujeres mayores de 25 años, el 15.1 por ciento presentó cáncer cervicouterino. Los datos sobre el cáncer de mama son aún más alarmantes: la tasa escala al 29.9 por ciento. A ciencia cierta, el cáncer es una de las problemáticas de mayor incidencia en los casos de mortalidad femenina .

Se nos hace hincapié de la importancia que reviste la detección oportuna de las enfermedades y no se diga del cáncer; es imperioso se incorpore en el ámbito legislativo un marco jurídico acorde a la realidad que impera en el Estado y el Ejecutivo debe realizar políticas públicas en este tenor; reconozco los esfuerzos de este Cuerpo Colegiado y de los programas existentes relativos a la prevención, detección y atención del cáncer de mama, cervicouterino y de próstata, entre otras acciones por parte de la administración pública del Estado, pero reitero aún nos falta mucho por hacer, para

erradicar esta problemática que lacera a miles de personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), asegura que la detección temprana del cáncer también reduce el impacto financiero; no solo es inferior el costo del tratamiento en las primeras fases, sino que quienes la padecen pueden seguir trabajando bajo un tratamiento eficaz; en el año 2010, el costo a nivel anual atribuible a esta enfermedad ascendió a 1.16 billones de dólares.

Entre el 30 y el 50% de los cánceres se pueden evitar. Para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas de base científica. La prevención abarca también la detección precoz de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes.

Así pues, la prevención es sin duda una de las medidas más eficaces que el Estado puede realizar para evitar el diagnóstico de diversas enfermedades y de esta manera contribuir en la búsqueda de una sociedad consciente y saludable. Las instituciones de salud proponen diversos objetivos, uno de ellos es alcanzar el mejor nivel posible de salud para toda la población durante todo el ciclo de vida, por lo tanto, tiene también la responsabilidad de reducir las enfermedades.

Sistemas de salud como el francés son tan exitosos por la atención anticipada de diversas enfermedades, en donde un tratamiento previsto puede mantener con vida a una persona y darle calidad de vida, además contribuye en el gasto público en donde las instituciones pueden generar un ahorro y de esa manera utilizar ese recurso para beneficiar a otros derechohabientes, lo que ayuda a la no saturación de las instituciones y genera un mejor servicio, así mismo contribuye al desarrollo del Estado, puesto que tener una salud adecuada, mantiene a las personas activas, lo que se refleja en crecimiento económico del Estado.

El cáncer en una persona perjudica en su interacción, fuerza y capacidad para desempeñar una actividad, aunado a esto, le deja en estado de indefensión cuando es el motor económico en una familia, lo que ocasiona que no pueda cubrir las necesidades de las personas dependientes de ella, y otro tipo de situaciones que podrían evitarse al promover una cultura de prevención.

En nuestro Estado, compuesto de municipios altamente distanciados por su ubicación geográfica, uno de los principales problemas que debemos afrontar son los sistemas de salud, que muchas ocasiones no cuentan con la infraestructura médica necesaria para el tratamiento de las personas, lo que genera un fenómeno migratorio hacia ciudades que cuenten con los tratamientos necesarios para combatir el cáncer.

Este fenómeno migratorio trae consigo un desequilibrio económico para las familias que aparte de sufragar cuantiosos gastos para enfrentar el cáncer hay que sumarle el traslado, comidas y hospedaje no solo de ellos, sino también del acompañante y habrá otras, que lamentablemente, optan por esperar la muerte.

El cuidado de la salud genera un ahorro considerable, debido a que si se detecta en etapa inicial la enfermedad de una persona su plazo de tratamiento es corto, a diferencia de aquella que nunca se previó ni trató con anticipación, los costos y tiempos empleados por las instituciones resultan perjudiciales para la persona enferma y para las finanzas de la institución, que se podrían subsanar y dar mejor atención médica si se reducen ésta y otro tipo de actividades con la cultura de la prevención.

Por otra parte cuando la persona trabajadora es quien requiere intervención quirúrgica y/o tratamiento oncológico, según el esquema de seguridad social en el que se encuentre inscrita, tiene derecho a licencias médicas que le protegen por las ausencias al trabajo derivadas de dicha intervención y/o tratamiento, pero cuando las mencionadas licencias se terminan, sabemos que las condiciones de salud no son las mismas, ya que después de los tratamientos, según la respuesta del organismo de cada persona, existe una disminución temporal en la capacidad para trabajar; etapa en la que además se le da seguimiento a su estado de salud, a través del monitoreo y la realización de estudios o análisis, así como las terapias necesarias para el restablecimiento de su salud. En dichas condiciones y sin licencias médicas de incapacidad, las personas se encuentran en situación vulnerable, pues experimentan los efectos de los tratamientos para restablecer su salud y no tienen la misma fuerza física ni psicológica para enfrentar los pendientes laborales. La Ley Federal del Trabajo establece expresamente que se debe respetar plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora, prohíbe la discriminación por condiciones de salud para que el trabajo se

considere como digno, y, establece que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las personas trabajadoras por motivos de condiciones de salud.

Tratándose de la mencionada disminución de las capacidades para laborar resulta relevante implementar los "ajustes razonables" a los que se refiere la Convención para personas con Discapacidad para remover las barreras que impiden a las personas el ejercicio pleno de sus derechos, ya que de no hacerlo se genera discriminación por condiciones de salud, pues por las dificultades que implican muchas personas se quedan sin trabajo.

La mencionada Convención establece la obligación a personas empleadoras del sector público y del privado a realizar estos ajustes, por lo que se propone incorporarlos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua teniendo como requisito para acceder a ellos un diagnóstico individualizado que permita que la persona dependiendo su situación de vida pueda tener acceso a sus derechos.

La institución de seguridad social a la que se encuentra afiliada la persona es la que deberá expedir el documento médico legal que fundamente la necesidad de ajustes razonables.

Estos ajustes razonables pueden consistir en permisos de reubicaciones temporales, ajustes en la jornada, y todas aquellas acciones que permitan que el entorno y las cargas de trabajo sean compatibles con la situación que presenta la persona que se encuentra vulnerable y permitir así su mejor y más rápida recuperación.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo establece la figura de reubicación, no se establece expresamente si ésta es temporal o definitiva cuando hay enfermedad de carácter general, rehabilitaciones, fisioterapias, ahí es donde vienen siempre los problemas laborales porque al tener que atender la salud o la de una persona de la familia, empiezan los problemas para cumplir de manera irrestricta con los compromisos laborales, por ello un esquema, más allá de las licencias médicas es necesario establecer un mecanismo a través del cual el estado garantice que las condiciones de salud de la persona trabajadora o el cuidado de algún familiar enfermo o con discapacidad no generarán discriminación.

Ahora bien, cuando la persona trabajadora tiene a su cargo el

cuidado de una persona de su familia que esté padeciendo este tipo de enfermedad o enfermedades, también es necesario establecer la obligación para el patrón de implementar los ajustes razonables que se verán reflejados en permisos, reubicaciones temporales, modificaciones en la jornada y todas las acciones necesarias para que la persona trabajadora pueda realizar los cuidados familiares.

El trabajo no remunerado recae principalmente en las mujeres, debido a los roles de género, comprende una amplia variedad de actividades que demandan tiempo y, a su vez, obstaculizan las oportunidades de las mujeres para acceder al mercado laboral en condiciones más favorables, así como su participación en las actividades sociales, políticas, recreativas y de capacitación.

La importancia del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares (TNRDCH) se manifiesta desde el punto de vista de su valor económico, al constatar que, a lo largo del período 2009 a 2016, ha generado alrededor del equivalente a una quinta parte del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, lo que significa que por cada 100 pesos contabilizados en la economía, adicionalmente debe considerarse el valor de los servicios realizados con trabajo doméstico no remunerado en los hogares, que representa poco más de 20 pesos, a precio de mercado. Durante 2016, el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares ascendió a 4.7 billones de pesos valorados a precios corrientes, cifra similar a 23.2% del Producto Interno Bruto (PIB) de ese año. Del citado valor, tres cuartas partes fueron aportadas por las mujeres y el resto por los hombres.

Las mujeres destinan a trabajo doméstico no remunerado 39.2 horas a la semana y los hombres 13.9; es decir, por cada hora que ellos destinan, ellas realizan tres. De esto deriva que las mujeres aporten el triple del valor económico producido por los hombres; aunque la participación por tipo de actividad realizada de unas y otros muestra variaciones. Para 2016, la actividad de proporcionar cuidados y apoyo a los integrantes del hogar es la de mayor participación respecto del PIB nacional (5.6% de las mujeres y 1.9% de los varones); le sigue la de proporcionar alimentación ¿en donde la participación de las mujeres en el PIB supera en más de 6 veces la de los hombres?; y la de limpieza y mantenimiento de la vivienda ¿mujeres (3.2%) y hombres (1.2%)?. La menor diferencia por sexo se presenta en las actividades relacionadas con las

compras y la administración del hogar.

El cuidado de la salud constituye una de las actividades no remuneradas con mayor relevancia dentro del hogar y, a su vez, con mayor precio de mercado. En 2016, el valor bruto del trabajo no remunerado de los hogares en el cuidado de la salud en el hogar equivale a 183.1 miles de millones de pesos, de los cuales las mujeres aportaron 72.1%. Los cuidados de salud dentro del hogar se brindan en mayor medida a las personas con limitaciones físicas o mentales, actividad en la que el valor económico de la participación de las mujeres equivale a 68.7 miles de millones de pesos, mientras que la de los hombres es de 19.6 miles de millones de pesos, lo que significa que las mujeres aportan 3.5 veces más que los hombres.

Se puede apreciar que el cuidado familiar es realizado de manera mayoritaria por las mujeres, por ello es necesario que se contemplen los ajustes razonables antes mencionados, consistentes en permisos o licencias temporales para las mujeres trabajadoras, además de implementar políticas públicas de seguridad social en el que el estado garantice la conciliación de la vida laboral con la familiar y para ello deberá contar con estancias o centros de atención para personas de todas las edades que estén pasando por esta situación de enfermedad y/o discapacidad, toda vez que implica una carga cuando se realiza por mucho tiempo. El trabajo como medio de subsistencia y los cuidados familiares se encuentran regulados en el artículo 123 de la Constitución Federal, tanto en el apartado A como en el apartado B. Por su parte el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General No. 19 relativa al derecho a la seguridad social establecido en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Políticos Sociales y Culturales establece la forma en que debe proporcionarse dicha seguridad social.

Una parte fundamental de la seguridad social son los cuidados familiares a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, ya que de no existir esa asistencia social las cargas son tan fuertes que amenazan y destruyen la subsistencia, capacidades productivas, económicas y psicológicas del núcleo familiar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que una de las principales medidas para atender los problemas de salud por cáncer, es que los sistemas de salud respondan y

atiendan el impacto no sólo físico sino emocional y mental que implica esta enfermedad en los pacientes, de forma tal que se maximice su calidad de vida en conjunto con la de sus familiares y personas que la cuidan.

Por otra parte, la Declaración Mundial contra el Cáncer 2013 señala como objetivo principal la reducción de las muertes prematuras por cáncer, el incremento de la calidad de vida y de la tasa (sic) de sobrevivencia de los pacientes afectados por esta enfermedad. Dicha declaración destaca que para 2025 se espera el fortalecimiento de los sistemas de salud para hacer frente adecuadamente a la enfermedad; acciones que fomenten estilos de vida saludables y una baja exposición a factores de riesgo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina que el Estado tiene que velar por el cuidado de sus trabajadores. Por medio del trabajo se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr tener una buena vida. Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de actividades que se desempeñan a favor de la sociedad.

La prevención de un problema como la detección de enfermedades, provoca situaciones altamente positivas, vistas desde el ámbito social, económico, político y principalmente de salud, estas medidas influyen directamente en las personas de nuestro Estado, con esto se reitera el compromiso en la búsqueda de un entorno saludable y digno para las personas, en esta sinergia, la presente acción legislativa busca adicionar varias disposiciones al Código Administrativo de nuestro Estado, para otorgar un día al año de licencia o permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores para que concurran a realizarse los análisis tendientes a prevenir o diagnosticar el cáncer.

Así pues, y a manera de derecho comparado, es menester señalar que diversos congresos locales, como es el caso de Hidalgo, Durango y Baja California, ya incorporaron en su legislación, este permiso o licencia, y en otros, la propuesta se encuentra en estudio en las comisiones legislativas; considero plausible que desde sus atribuciones busquen prevenir esta enfermedad y otorgar facilidades laborales para las personas que la padezcan, a efecto de que tengan acceso a una atención oportuna y con mayores probabilidades de curación.

Aunado a lo anterior, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat presentó iniciativa que propone adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso laboral para la detección oportuna del cáncer, que se encuentra pendiente de dictaminar en Comisiones Unidas del Senado -Trabajo y Previsión Social, Salud Estudios Legislativos, Segunda-, por lo que, la presente iniciativa se realiza, entre otros propósitos, con el de exhortar al Senado para que emita el dictamen que se encuentra pendiente desde el 9 de octubre de 2018.

Además se propone la adición de la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y la adición de las fracciones X, XI, y XII al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para que las personas trabajadoras que padezcan cáncer tengan la alternativa de desarrollar su trabajo desde sus hogares o reacomodarse en otras área de trabajo y posteriormente integrarse a su puesto original, conservando sus derechos, así como, concederles horarios flexibles, ello, con la finalidad de que se recuperen de las radiaciones y quimioterapias que, como sabemos, vienen acompañadas de un desgaste físico y mental; así mismo, se concedan permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de sus hijos e hijas; recordemos que Chihuahua ocupa el tercer lugar en cáncer infantil; las niñas y niños requieren la presencia de sus progenitores, en esos momentos tan difíciles; compañeras y compañeros legisladores, el interés superior de la niñez, se debe privilegiar en todo momento.

Así las cosas, la presencia masiva de esta enfermedad en la población laboral requiere de la implementación de acciones que protejan a las personas trabajadoras y les permitan recuperarse en las mejores condiciones, por ello, es menester sensibilizarnos y ser solidarios/as, compañeras y compañeros legisladores, ante quienes tienen enfermedades como el cáncer, hacia el trato de quienes lo padecen, seamos empáticos/as, es un deber no solo de las autoridades de salud, sino de cada uno/a de nosotros/as, para que las personas afectadas lleven una vida más llevadera ante estos procesos tan largos, dolorosos y con efectos secundarios; apostémosle a conciliar la vida personal con la vida laboral, por ello, los conmino a que conjuntamente aprobemos la presente propuesta que busca tan loable fin. En esta misma sinergia

es pertinente unir esfuerzos en todos los órdenes de gobierno, por ello, es menester instar a los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, a que se sumen y consideren realizar las acciones anteriormente señaladas, hasta entonces no se resuelva el presente Decreto.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.-

I a XXIX.- ...

XXX. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado

Artículo 43.-

I a X.- ...

XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

El patrón podrá solicitar la documentación necesaria para justificar la flexibilidad de los horarios, reacomodos temporales o la ausencia del centro laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 105.

I a IX.-....

X. Conceder un día al año con goce de salario a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, lo que deberán comunicar por lo menos con 5 días de anticipación.

XI. Otorgar horarios flexibles, reacomodos temporales en los centros de trabajo, o bien, realizar sus labores fuera de éstos, de ser solicitado por quienes se encuentren en tratamiento oncológico, sin que ello, afecte su sueldo.

XII. Conceder permisos con goce de sueldo, para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de cáncer de sus hijos e hijas, o en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos.

En el caso de las fracciones X, XI y XII de este artículo, los permisos, horarios flexibles, reacomodos laborales, o bien, realizar su trabajo del centro laboral, o en su caso, las ausencias, deberán ser justificados a través de constancia expedida por la institución pública o privada de salud, u otros documentos que avalen la realización de exámenes, o tratamientos de cáncer. Así mismo, la información proporcionada se manejará de forma reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La constancia expedida por parte de la institución de seguridad social deberá establecer con toda precisión los ajustes razonables que deban realizarse a las condiciones de trabajo de la persona sujeta a tratamiento oncológico.

En el caso de los cuidados familiares que deba dar la persona trabajadora a algún integrante de su familia que dependa económicamente de la misma la constancia precisará las características de dicha atención, y de ser necesario expedirá la licencia con goce de sueldo por el tiempo que ampare dicho documento, e incluso si la gravedad lo amerita a solicitud de la persona trabajadora pondrá a su disposición el servicio de estancias de cuidado con cargo al estado de manera directa o subrogada.

Para el caso de otras enfermedades cuyos tratamientos impliquen el mismo tipo de afectación por cáncer, las

instituciones de seguridad social emitirán el catálogo que las especifique, por lo que las personas trabajadoras y/o familiares a su cuidado tendrán los mismos derechos señalados en los párrafos anteriores.

El estado expedirá las modificaciones legales en torno al régimen de financiamiento en el cual participarán las personas beneficiarias, para lo que se tomará en cuenta su capacidad socioeconómica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Senado de la República, para que en su carácter de Cámara de Origen, dictamine en breve la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 ayuntamientos que conforman nuestra Entidad Federativa, a efecto que consideren otorgar permisos con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, asimismo, consideren conceder horarios flexibles, reacomodos laborales y que trabajen desde sus hogares a quienes lo padecen, así como conceder licencias para asistir a la citas médicas o tratamientos de sus hijas e hijos que tienen alguna patología oncológica.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Rosa Isela Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:
Diputada Gámez, felicitarla, Diputada.

Y desde luego, solicitarle si es tan amable me considere unirme a su propuesta de exhorto y de ad... y de reforma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Chávez.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: De igual manera, diputara... Diputada Blanca Gámez, felicitarla por esta iniciativa de carácter de decreto, que me adhiera a su iniciativa.

Felicidades.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Continuando con el orden del día se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-
MORENA: Con su permiso, Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la sexa... Sexagésima

Sexta Legislatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta Alta Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Titular de Pensiones Civiles del Estado a fin de que se sirva a informar a esta Soberanía cual es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial.

Lo anterior con el propósito de mejorar la pensión así como la calidad de vida de los mismos.

Esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad social es sin duda alguna uno de los derechos que todos los ciudadanos queremos y peleamos por tener plenamente y en su máximo esplendor.

Existen derechos y obligaciones que se generan para los empleados, así como también para los patrones al momento de existir una relación laboral de supra subordinación, esto con el fin de tener una mejor organización evitando injusticias o faltas administrativas brindando con esto un ambiente laboral de calidad.

El caso que nos atañe hoy es sobre la práctica que Pensiones Civiles del Estado ha ido llevan... ha ido llevando a cabo con la retención indebida de las cuotas sindicales a los trabajadores del Magisterio.

Si bien es sabido, todo trabajador del magisterio acepta aportar, de manera tácita o expresa, una cuota sindical al sindicato que te... que pertenece, en este caso al Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, de la Sección 42.

Dicha práctica se ha ido implementando desde hace años faltando la justificación legal para llevar a cabo la retención sindical a los jubilados y/o pensionados

del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 42, ya que los mismos no cuentan con el carácter de trabajadores en activo, por lo tanto la percepción deja de considerarse sueldo y pasa a ser pensión dejando de ser obligatoria la aportación al sindicato.

Dicho lo anterior, en los artículos sesen... 73 y 75 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua se determina quienes son los trabajadores al servicio del Estado.

Los ju... los jubilados y pensionados no prestan ningún servicio al organismo descentralizado Pensiones Civiles del Estado, este es el instituto de seguridad social al cual cotizaron durante su vida laboral para hacerse acreedores a una pensión que se paga de un fondo integrado por las aportaciones de las dependencias y las cuotas de los trabajadores, por lo que los jubilados y pensionados no son trabajadores y en consecuencia los artículos 98 y 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a los cuales Pensiones Civiles del Estado hacen referencia para hacer dicha retención, no son el fundamento legal para que se lleven a cabo las retenciones de las cuotas sindicales.

Los trabajadores y trabajadoras jubilados y/o pensionados del sector ma... magisterial a los cuales, sin autorización de los mismos, sin justificación legal Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua les ha estado haciendo una retención de su pensión justificándola, indebidamente, como una cuota sindical.

Según el estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación establece que las personas jubiladas o pensionadas, miembros del sindicato podrán aportar cuotas voluntarias pero para que se pueda llevar a cabo esta retención por parte de Pensiones Civiles del Estado debe existir un convenio previo entre el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y Pensiones Civiles del Estado, convenio que según los datos de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Chihuahua no existe.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de... de carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular de Pensiones Civiles del Estado a fin de que se sirva a informar a esta Soberanía cual es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial. Lo anterior con el propósito de mejorar la... la pensión así como la calidad de vida de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de falta de justificación legal, dejar de retener de manera inmediata la cantidad como aportación sindical a las personas jubiladas y/o pensionadas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del año 2019.

Atentamente. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este

Poder Legislativo, comparezco ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar al Titular de Pensiones Civiles del Estado a fin de que se sirva a informar a esta soberanía cual es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial. Lo anterior con el propósito de mejorar la pensión así como la calidad de vida de los mismos, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad social es sin duda alguna uno de los derechos que todos los ciudadanos queremos y peleamos por tener plenamente y en su máximo esplendor.

Existen derechos y obligaciones que se generan para los empleados así como también para los patrones al momento de existir una relación laboral de supra subordinación, esto con el fin de tener una mejor organización evitando injusticias o faltas administrativas brindando con esto un ambiente laboral de calidad.

El caso que nos atañe hoy es sobre la práctica que Pensiones Civiles del Estado ha ido llevando a cabo con la retención indebida de las cuotas sindicales a los trabajadores del Magisterio. Si bien es sabido todo trabajador del magisterio acepta aportar, de manera tácita o expresa, una cuota sindical al sindicato que pertenece, en este caso al Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado de la sección 42. Dicha práctica se ha ido implementando desde hace años faltando la justificación legal para llevar a cabo la retención sindical a los jubilados y/o pensionados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 42 ya que los mismos no cuentan con el carácter de trabajadores en activo, por lo tanto la percepción deja de considerarse "sueldo" y pasa a ser pensión dejando de ser obligatoria la aportación al sindicato.

Dicho lo anterior, en los artículos 73 y 75 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua se determina quienes son los trabajadores al servicio del Estado:

ARTICULO 73. Trabajador al servicio del Estado es toda persona que preste a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los organismos descentralizados, un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar

en las listas de raya de los trabajadores temporales.

ARTICULO 75. Los trabajadores al servicio del Estado se dividirán en tres grupos:

- I. Trabajadores de base;
- II. Funcionarios y empleados de confianza; y
- III. Trabajadores eventuales y extraordinarios.

a) Son trabajadores de base los no incluidos dentro del grupo de funcionarios y empleados de confianza, y que por ello, no podrán ser cesados o despedidos, sino por las causas que este Código establece. (...)

Los jubilados y pensionados no prestan ningún servicio al organismo descentralizado Pensiones Civiles del Estado, éste es el Instituto de Seguridad Social al cual cotizaron durante su vida laboral para hacerse acreedores a una pensión que se paga de un fondo integrado por las aportaciones de las dependencias y las cuotas de los trabajadores, por lo que los jubilados y pensionados no son trabajadores y en consecuencia los artículos 98 y 105 del Código Administrativo del estado de Chihuahua, a los cuales Pensiones Civiles del Estado hacen referencia para hacer dicha retención, no son el fundamento legal para que se lleven a cabo las retenciones de las cuotas sindicales. Los trabajadores y trabajadoras jubilados y/o pensionados del sector magisterial a los cuales, sin autorización de los mismos ni justificación legal Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua les ha estado haciendo una retención de su pensión justificándola, indebidamente, como una cuota sindical.

Según el estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación establece que las personas jubiladas o pensionadas miembros del sindicato podrán aportar cuotas voluntarias pero para que se pueda llevar a cabo esta retención por parte de Pensiones Civiles del Estado debe existir un convenio previo entre el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y Pensiones Civiles del Estado, convenio que según los datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua no existe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular de Pensiones Civiles del Estado a fin de que se sirva a informar a esta soberanía cual es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial. Lo anterior con el propósito de mejorar la pensión así como la calidad de vida de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de falta de justificación legal, dejar de retener de manera inmediata la cantidad como aportación sindical a las personas jubiladas y/o pensionadas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones Centro Cultural de las Fronteras en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Muy Buenos días a todas y a todos.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64, fracciones I y II y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado y por lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto con el objeto... con el objetivo de reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia la dispensa parcial de la lectura de la presente iniciativa para presentar un resumen de la misma adhiriéndose en su totalidad al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

El transporte urbano y semi urbano de pasajeros es uno de los medios de movilidad más utilizado por la población del Estado de Chihuahua. Se vuelve obligatorio mencionar que el servicio de transporte no corresponde a la demanda, ni a la calidad que los usuarios necesitan, prestando grandes áreas de oportunidad en las que se debe de trabajar.

Para ejemplificar la situación en el contexto urbano, reseñamos varios datos. La Secretaría de Hacienda registró más de 3,300 camiones para pasajeros en circulación en el año 2016, la ciudad de Chihuahua cuenta con 413 unidades para las rutas alimentadoras mientras Ciudad Juárez, de acuerdo a datos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, en 2015 existían 1,449 unidades de vehículos de transporte público.

Los números nos indican que la oferta del servicio es claramente insuficiente para las necesidades de la población, quienes en el intercambio pagan una tarifa por que este sea oportuno y puntual, poniendo en jaque en muchas ocasiones su propia estabilidad al no brindar condiciones óptimas para trasladarse a centros de trabajo, escuelas e incluso tomando tiempo familiar.

En el Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015 el entonces representante de la ONU-Habitat para México hace referencia al derecho de la movilidad como "un eje estratégico para lograr condiciones de prosperidad urbana,

con transporte público eficiente y con accesibilidad universal, así como situaciones adecuadas y de seguridad para el peatón y ciclista.

De igual forma se menciona que para la zona metropolitana de Ciudad Juárez la población declara que el servicio es pésimo y con tiempo de traslado excesivo, así como una preferencia por el transporte privado, aumentando considerablemente la tasa de motorización.

Es así como la presente iniciativa contiene diversas reformas a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en consideración que si bien no resolverá la problemática descrita en su totalidad, sí impactará positivamente en los esfuerzos que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobierno y su dirección correspondiente, encausen para este fin.

El primer lugar, respecto a seguridad de las usuarias y usuarios del transporte público, la presente reforma contempla que vehículos deberán contar con un equipo de radiocomunicación, cámaras de seguridad, botones de pánico conectados con la dependencia municipal encargada en brindar atención preventiva.

De igual forma, ante la demanda de un servicio se propone que las y los conductores sean capacitados de manera semestral con un enfoque de servicio y trato a la ciudadanía, ello con la finalidad de abonar a las buenas prácticas y al buen trato que se brinde.

Conscientes del costo en la adquisición de estos implementos tecnológicos, se adiciona el artículo 30 Bis a la Ley para que los concesionarios puedan libre y voluntariamente contar publicidad tanto dentro como fuera de las unidades, siempre y cuando esta no afecte la normativa vigente ni la señalización correspondiente que identifique a la unidad.

Es importante mencionar que el transporte no es accesible para las personas con discapacidad, por lo que se reforma el Artículo 7 de la Ley para que la Secretaría General de Gobierno vigile que el

servicio de transporte y sus vías de comunicación cumplan con las características de accesibilidad y diseño universal de acuerdo al Reglamento Estatal que se publique para ello de acuerdo a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua

Uno de los aspectos en los cuales existen un mayor número de quejas por parte de los usuarios tiene relación con la identificación de las rutas autobuses al anochecer, para darle solución se propone que los letreros exteriores sean electrónicos y plenamente visibles a toda hora del día.

Respecto a los horarios e itinerarios, se propone que cada dos años la Secretaría realice una consulta en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, utilizando el formato de audiencia pública con la finalidad de generar acuerdos entre las partes convocadas, para que entre los usuarios detectar anomalías, rutas nuevas, así como necesidades en general del servicio.

En lo relativo a las tarifas preferenciales que se describen en el artículo 58 de la Ley, se plantean diversas acciones afirmativas para las personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo el trabajo que ya ha realizado por el Dip. Benjamín Carrera en días recientes respecto a gratuidad para las personas con discapacidad y sus acompañantes y en consideración adicional al programa de transporte accesible y gratuito de la Dirección de Grupos Vulnerables, el cual debe de mantener su vigencia por el servicio que presta a la ciudadanía.

La propuesta versa en que sea la Secretaría de Desarrollo Social, quien cree un programa para que personas con discapacidad y su acompañante, estudiantes, adultos mayores, jubilados, pensionados y personas que formen parte de pueblos indígenas y que se encuentren en una situación de pobreza puedan usar el transporte de manera gratuita.

De igual forma la Secretaría de Trabajo, haría lo propio cuando personas sin recursos económicos se encuentren en búsqueda de empleo, poniendo

en marcha un programa de uso del servicio gratuito y temporal.

Un transporte público digno y seguro sea fundamental para el crecimiento sustentable de nuestras ciudades y promoverá el desarrollo en ciudadanos y ciudadanas para realizar sus funciones con una mejor disposición y compromiso, es por eso que el día de hoy sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 7, las fracciones II, IV y X del artículo 45, así como el artículo 54 y 58; se adiciona un artículo 30 bis todos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Salón... en el Recinto Oficial de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del 2019.

Atentamente. Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción

I de la Constitución Política del Estado, y por lo dispuesto, en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto con el objetivo de reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El transporte urbano y semi urbano de pasajeros es uno de los medios de movilidad más utilizado por la población en el Estado de Chihuahua. Se vuelve obligatorio mencionar que el servicio de transporte no corresponde a la demanda, ni a la calidad que los usuarios necesitan, presentando grandes áreas de oportunidad en las que se debe de trabajar.

Para ejemplificar la situación en el contexto urbano, reseñamos varios datos. La Secretaría de Hacienda registró más de 3,300 camiones para pasajeros en circulación en el año 2016, la Ciudad de Chihuahua cuenta con 413 unidades para las rutas alimentadoras mientras Cd. Juárez, de acuerdo a datos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, en 2015 existían 1,449 unidades de vehículos de transporte público.

Los números nos indican que la oferta del servicio es claramente insuficiente para las necesidades de la población, quienes en el intercambio pagan una tarifa por que este sea oportuno y puntual, poniendo en jaque en muchas ocasiones su propia estabilidad al no brindar condiciones óptimas para trasladarse a centros de trabajo, escuelas, e incluso tomando tiempo familiar.

Es entonces cuando se agrava la problemática del transporte pues se traduce en un déficit tanto en la cantidad de unidades en circulación como en las condiciones del propio servicio que se ofrece a las y los chihuahuenses respecto a la relación calidad-precio.

Basta con abordar de manera aleatoria cualquier unidad para dar cuenta de cómo la ciudadanía circula en ruterías claramente más viejas de lo establecido en la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación; como los usuarios viajan entre basura, con música a todo volumen; asientos rotos, autobuses sin luces, entre otras condiciones que no dignifican su movilidad.

En enero del presente año, el Gobernador del Estado declaraba: "Hemos tenido una reunión muy importante con el grupo de trabajo para la modernización del transporte, tendrá

la puesta en operación de nuevos autobuses, la certificación físico-mecánica y la conversión de gas de las unidades. Además contará con la implementación de un programa de capacitación de operadores con el apoyo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua”.

De lo anterior podemos percibir que la corresponsabilidad entre gobierno, ciudadanía e iniciativa privada es fundamental para lograr la gobernanza necesaria en los ámbitos de la vida diaria en nuestra entidad, sin embargo, es también de reconocimiento que la problemática del transporte existe y que ésta debe ser atendida.

En el Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015 el entonces representante de ONU-Habitat para México hace referencia al derecho a la movilidad como “un eje estratégico para lograr condiciones de prosperidad urbana, con transporte público eficiente y con accesibilidad universal, así como situaciones adecuadas y de seguridad para el peatón y ciclista”. Dicho reporte señala como una de sus conclusiones que “Mientras los desplazamientos en medios de transporte privado se disparaban, los sistemas de transporte público evolucionaron lentamente en términos de tamaño y renovación de su flota, los modelos de operación y administración se estancaron y disminuyó progresivamente la calidad en el servicio, siendo calificado por los usuarios como malo, lento, peligroso, deteriorado y como un sinónimo de pobreza.” Chihuahua hoy se enfrenta al reto de cambiar este paradigma en el transporte público.

De igual forma se menciona que para la Zona metropolitana de Ciudad Juárez la población declara que el servicio es pésimo y con tiempo de traslado excesivos, así como una preferencia por el transporte privado, aumentando considerablemente la tasa de motorización.

Es así como la presente iniciativa contiene diversas reformas a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en consideración de que si bien no resolverá la problemática descrita en su totalidad, sí impactará positivamente en los esfuerzos que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobierno y su dirección correspondiente, encausen para este fin.

El primer lugar, respecto a seguridad de las usuarias y usuarios del transporte público, la presente reforma contempla que vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación,

cámaras de seguridad, botones de pánico conectados con la dependencia municipal encargada de brindar atención preventiva. El uso de cámaras de seguridad de manera obligatoria en todas las unidades será un seguro de vida para aquellas personas que por sus horarios laborales o escolares utilizan el servicio público a horas donde la luz solar es escasa. El botón de pánico será el mecanismo idóneo para que las autoridades municipales puedan acceder al lugar donde se comete un ilícito en plena flagrancia.

De igual forma, ante la demanda de un servicio se propone que las y los conductores sean capacitados de manera semestral con un enfoque en servicio y trato a la ciudadanía, ello con la finalidad de abonar a las buenas prácticas y al buen trato que se brinde.

Conscientes del costo en la adquisición de estos implementos tecnológicos, se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley para que los concesionarios puedan libre y voluntariamente contratar publicidad tanto dentro como fuera de las unidades, siempre y cuando esta no afecte la normativa vigente ni la señalización correspondiente que identifique a la unidad.

Es importante mencionar que el transporte no es accesible para personas con discapacidad, por lo que se reforma el Artículo 7 de la Ley para que la Secretaría General de Gobierno vigile que el servicio de transporte y sus vías de comunicación cumplan con las características de accesibilidad y diseño universal de acuerdo al Reglamento Estatal que se publique para ello, de acuerdo a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua

Uno de los aspectos en los cuales existen un mayor número de quejas por parte de los usuarios tiene relación con la identificación de las rutas autobuses al anochecer. La falta de iluminación o el exceso de la misma en áreas del transporte ajenas a los letreros dificulta a las personas poder observar la ruta, lo cual en más de una ocasión ocasiona que no puedan realizar la parada a tiempo y tener que esperar el siguiente o buscar una forma alterna de transporte más costosa. Para darle solución se propone que los letreros exteriores sean electrónicos y plenamente visibles a toda hora del día.

Respecto a los horarios e itinerarios, se propone que cada dos años la Secretaría realice una consulta en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, utilizando el formato

de audiencia pública con la finalidad de generar acuerdos entre las partes convocadas, para entre los usuarios detectar anomalías, rutas nuevas, así como necesidades en general del servicio.

En lo relativo a las tarifas preferenciales que se describen en el artículo 58 de la Ley, se plantean diversas acciones afirmativas para las personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo el trabajo ya realizado por el Dip. Benjamín Carrera en días recientes respecto a gratuidad para las personas con discapacidad y sus acompañantes, y en consideración adicional al programa de transporte accesible y gratuito de la Dirección de Grupos Vulnerables, el cual debe mantener su vigencia por el servicio que presta a la ciudadanía. La Propuesta versa en que sea la Secretaría de Desarrollo Social quien cree un programa para que personas con discapacidad y su acompañante, estudiantes, adultos mayores, jubilados, pensionados y personas que formen parte de pueblos indígenas y que se encuentren en situación de pobreza puedan usar el transporte de manera gratuita. De igual forma la Secretaría de Trabajo haría lo propio cuando personas sin recursos económicos se encuentren en búsqueda de empleo, poniendo en marcha un programa de uso del servicio gratuito y temporal.

Un transporte público digno y seguro será fundamental para el crecimiento sustentable de nuestras ciudades y promoverá el desarrollo en ciudadanos y ciudadanas para realizar sus funciones con una mejor disposición y compromiso, es por ello que el día de hoy sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los Artículos 7, las fracciones II, IV y X del Artículo 45, así como el Artículo 54 y 58; se adiciona un artículo 30 bis todos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. El servicio público de transporte puede ser foráneo de pasajeros, de carga o mixto; urbano o semiurbano colectivo de pasajeros o en automóviles de alquiler; y urbano o semiurbano de carga. La Secretaría General de Gobierno por causa de interés general en beneficio de la sociedad, podrá integrar las modalidades de la prestación del servicio del transporte de pasajeros que considere necesarias y oportunas. La Secretaría General de Gobierno vigilará que tanto el servicio

público de transporte como las vías de comunicación cumplan con los principios de accesibilidad y diseño universal en los términos del Reglamento Estatal de la materia.

ARTÍCULO 30 BIS.- Los concesionarios podrán usar publicidad dentro y fuera de las unidades de transporte público siempre y cuando no alteren lo dispuesto en esta legislación ni en las otras aplicables en la materia.

ARTÍCULO 45. Los concesionarios y permisionarios que presten servicio público de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

I. ...

II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores, la cual será de manera semestral con un enfoque en servicio y trato a la ciudadanía;

III. ...

IV. Los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, cámaras de seguridad, botones de pánico conectados con la dependencia municipal encargada de brindar atención preventiva, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios;

V a IX ...

X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría; Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberán colocarse letreros electrónicos en la parte delantera en los cuales pueda ser plenamente visible la ruta por la que circulara, la visibilidad de los mismos deberá ser plena a toda hora del día; letreros con los números telefónicos de la oficina de transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI a XVII...

ARTÍCULO 54. La determinación de itinerarios, tarifas y horarios se establecerá al otorgar la concesión o permiso correspondiente.

Los automóviles de alquiler solo podrán estacionarse en el sitio autorizado; sin embargo, podrán recoger pasaje en cualquier punto en que los usuarios lo soliciten. La Secretaría llevará a cabo una Audiencia Pública en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua con una periodicidad bianual con los usuarios, concesionarios y las autoridades competentes para la adopción de acuerdos o realización de acciones que coadyuven con los fines del presente artículo.

ARTÍCULO 58. Las personas con discapacidad, así como un acompañante de estas; los adultos mayores, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, exhibiendo la credencial vigente correspondiente, la que, respecto de los adultos mayores, se expedirá por la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado y en el caso de los Indígenas del Estado por parte de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

La Secretaría de Desarrollo Social creará un programa para que las personas referidas en el párrafo anterior y en situación de pobreza utilicen el servicio de transporte urbano y semiurbano de pasajeros de manera gratuita. La Secretaría de Trabajo desarrollará un programa para las personas en búsqueda de empleo que no cuenten con los recursos para su movilidad utilizando temporalmente el servicio de transporte urbano y semiurbano de pasajeros de manera gratuita.

Las personas que formen parte de los pueblos Indígenas del Estado, gozarán del descuento de treinta y tres por ciento de las tarifas para el transporte foráneo siempre y cuando justifiquen ante la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, su pertenencia cultural a alguna de las etnias asentadas en el territorio del Estado, la que expedirá el documento de identificación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del 2019.

ATENTAMENTE. DIP.AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Chávez.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Diputada Amelia Deyanira, primero felicitarla por su iniciativa de decreto y si me permite suscribirme, ya que es un beneficio para la ciudadanía.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Calladitos todos.

Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Bueno, también le pido, Presidente, si puede inscribir íntegro en... en el Diario de los Debates el texto que voy a leer, haré un... trataré de hacer un extracto, sin embargo, le solicito que lo ponga íntegro, por favor, lo escriban de esa manera.

El suscrito, Fernando Álvarez Monje en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos que se enumeran en este proemio, pongo a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de Derechos Humanos de las mujeres y desarrollo de la niñez al tenor de la

siguiente... de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa pretende derogar el artículo 229 del Código Civil del Estado, pues resulta inaceptable la existencia de un precepto, el cual se encuentra dentro del Título Quinto, Del Matrimonio, Capítulo VIII, De los matrimonios nulos e ilícitos, que convalida un matrimonio que puede ser resultado de la comisión de una conducta delictiva como pueden ser los delitos de estupro e incesto que se encuentran debidamente tipificado y sancionado en el catálogo de delitos del Estado, dentro del Título Quinto, Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el... y el Normal Desarrollo Psicosexual y que la comisión de estas conductas reprochables permiten, tolera y legaliza el abuso sexual infantil.

Lo anterior, debido a que el citado artículo permite la dispensa de los matrimonios entre consanguíneos, el cual cito a la letra:

Artículo 229. El parentesco de consanguinidad no dispensado anula el matrimonio, pero si después se obtuviere dispensa y ambos cónyuges, reconocida la nulidad, quisieren espontáneamente reiterar su consentimiento por medio de un acta ante el... el registro oficial... el Registro Civil -perdón- quedará revalidado el matrimonio y surtirá todos sus efectos legales desde el día que primeramente se contrajo.

En ese sentido, es imperante salvaguardar la integridad de las personas, principalmente de los menores de edad, particularmente en el libre desarrollo de su personalidad.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en sus postulados 6o. y 27, que los estados partes deben garantizar la supervivencia y el desarrollo de las niñas y niños, así como a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; mientras que el artículo 19 compromete a los Estados a tomar todas las medidas necesarias legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger

a las niñas y niños de todo tipo de abuso o explotación, entre otros maltratos que merman su desarrollo.

El abuso sexual puede involucrar tanto contacto físico o puede también ocurrir sin contacto; es una forma de abuso del poder, la peor de todas, al realizar acciones sobre la niñez, y de una relación de subterránea... subordinación, en este caso fraternal, que al ser miembro de la unidad familiar se escuda, lo que les permite repetir la misma actuación una y muchas veces más.

Las consecuencias en las víctimas son múltiples y los efectos negativos que la víctima padece, se continuarán en tanto.

Estos abusos quedan profundamente grabados en el interior del psique de las personas que manifiestan una sintomatología propia de un estrés postraumático con miedo, problemas para dormir, pesadillas, confusión, sentimientos de culpa, vergüenza, depresión, fobias, ansiedad o incapacidad de manejar estas emociones, entre otras.

De acuerdo con UNICEF, el abuso sexual, la violencia física y psicológica y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos.

Este fenómeno ocurre dentro del hogar, en instituciones, en las escuelas y en la comunidad, generalmente de acuerdo con este órgano, las niñas sufren considerablemente más violencia sexual que los niños y su mayor vulnerabilidad a la violencia en muchos entornos es en gran parte producto de la influencia de relaciones de poder basadas en el género, profundamente arraigadas en la sociedad.

En ese sentido, y ponderando el interés superior de la niñez, es que, se propone derogar del Código Civil del Estado, el artículo que abre la... las posibilidades de lesionar el sano desarrollo infantil, al tolerar matrimonios entre consanguíneos, que pueden derivar en una conducta típica antijurídica

sancionada por la legislación penal del Estado de Chihuahua, en donde nosotros decimos que debe haber cero tolerancia al abuso sexual infantil y a las prácticas que vulneren los derechos de la niñez.

Es por lo anterior que en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional aquí suscrito, propongo ante esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el Código Civil del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

[DECRETO:]

PRIMERO.- Se deroga el artículo 229 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar -como lo digo-, tal cual derogado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea en su momento, tórnese a la Secretaría a efecto de que se elabore la minuta de decreto en los términos que debe publicarse.

Dado en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 26 días del mes de abril del año 2019, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del
Estado de Chihuahua.
Presente.-

El suscrito Fernando Álvarez Monje en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64, fracciones I y II y 68, fracción I de la Constitución Política; 57 y 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 75, 76 y 77, fracción I

del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformas diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua en materia de derechos humanos de las mujeres y desarrollo de la niñez al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende derogar el artículo 229 del Código Civil del Estado, pues resulta inaceptable la existencia de un precepto, el cual se encuentra dentro del Título Quinto, Del Matrimonio, Capítulo VIII De los matrimonios nulos e ilícitos, que convalida un matrimonio que, puede ser resultado de la comisión de una conducta delictiva como pueden ser los delitos de estupro e incesto que se encuentran debidamente tipificado y sancionado en el catálogo de delitos del Estado, dentro del Título Quinto, Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, y que la comisión de estas conductas reprochables permiten, tolera y legaliza el abuso sexual infantil.

Lo anterior, debido a que el citado artículo, permite la dispensa de los matrimonios entre consanguíneos, el cual cito a la letra:

”ARTÍCULO 229. El parentesco de consanguinidad no dispensado anula el matrimonio, pero si después se obtuviere dispensa y ambos cónyuges, reconocida la nulidad, quisieren espontáneamente reiterar su consentimiento por medio de un acta ante el Oficial del Registro Civil, quedará revalidado el matrimonio y surtirá todos sus efectos legales desde el día en que primera mente se contrajo.”

En ese sentido es imperante salvaguardar la integridad de las personas, principalmente de los menores de edad, particularmente en el libre desarrollo de su personalidad. Al respecto la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en sus postulados 6 y 27, que los Estados Partes deben garantizar la supervivencia y el desarrollo de niñas y niños, así como a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; mientras que el artículo 19 compromete a los Estados a tomar todas las medidas necesarias (legislativas, administrativas, sociales y educativas), para proteger a niñas y niños de todo tipo de abuso, o explotación, entre otros maltratos que merman su desarrollo.

El abuso sexual puede involucrar contacto físico o puede también ocurrir sin contacto físico; es una forma de abuso del poder la peor de todas al realizar acciones sobre la niñez, al amparo de la impunidad, pues el agente se vale de la inocencia, inmadurez y de una relación de subordinación, en este caso fraternal, que al ser miembro de la unidad familiar se escuda, lo que, les permite repetir la misma actuación una y miles de veces. Las consecuencias en las víctimas son múltiples y los efectos negativos que la víctima padece, se continuarán en tanto, rompa el silencio y existan leyes protectoras, ya que desafortunadamente en las familias en donde le toleran las prácticas incestuosas se tiende repetidamente a relacionarse y "casarse", en un entendimiento tácito, de qué es "lo mejor" para la familia.

Estos abusos quedan tan profundamente grabados en el interior de su psique que son personas que manifestarán una sintomatología propia de un estrés postraumático con miedo, problemas para dormir, pesadillas, confusión, sentimientos de culpa, vergüenza, ira, depresión fobias, ansiedad o incapacidad de manejar estas emociones, entre otras.

A menudo los abusadores no usan fuerza física pues se encuentran en completa libertad para estar en el entorno de sus víctimas, por el contrario, pueden ser altamente seductores y conducirse a través de juegos, engaños, trucos y otros métodos de chantaje para engañar, persuadir, manipular e inducir acciones de niñas, niños y adolescentes para sus insanos fines, por lo que estas personas se encuentran en circunstancias altamente vulnerables e indefensas.

De acuerdo con UNICEF, el abuso sexual, la violencia física y psicológica, y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos. Éste fenómeno ocurre dentro del hogar, en instituciones, en las escuelas y en la comunidad, generalmente de acuerdo con este órgano, las niñas sufren considerablemente más violencia sexual que los niños, y su mayor vulnerabilidad a la violencia en muchos entornos es en gran parte producto de la influencia de relaciones de poder basadas en el género, profundamente arraigadas en la sociedad.

En ese sentido y ponderando el interés superior de la niñez, es que, se propone derogar del Código Civil del Estado, el artículo que abre las posibilidades de lesionar el sano desarrollo infantil, al tolerar matrimonios entre consanguíneos, que

pueden devenir de una conducta típica antijurídica sancionada por la legislación penal del Estado de Chihuahua, en donde decimos: Cero tolerancia al abuso sexual infantil y a las prácticas que vulneren los derechos de la niñez.

Es por lo anterior que en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional aquí suscrito, propongo ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO por el que se reforma el Código Civil del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se deroga el artículo 229 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 229.- Derogado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea en su momento, tórnese a la Secretaria a efecto de que sea elaborada la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO.- En el Centro Cultural de las Fronteras Declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

ATENTAMENTE. Diputado Fernando Álvarez Monje, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Lic. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús A. Valenciano García, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Marisela Terrazas Muñoz].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Rosa Isela Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Diputado Fernando Álvarez, felicitarlo por su iniciativa de reforma y si me permite, desde luego, adherirme como... a la Fracción Parlamentaria a su

propuesta de reforma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado Colunga, se adhiere también.

Continuando con el orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Muy buenos días a todas y a todos.

Con su permiso, Diputado Presidente.

René Frías Bencomo, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 169... 167, 169 y 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación punto de acuerdo para exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo Estatal a través de la Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte para que en relación a la recién aprobada iniciativa de reforma a los artículos 3o., 31 y 73 y que abrogan la reforma anterior en el Congreso de la Unión en materia educativa, disponga a la brevedad de los mecanismos y procesos necesarios para regularizar el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Federal, que serían el origen de una desorganizada y poco funcional Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y con ello una serie de medidas que lejos de representar la posibilidad de más inversión, apoyos e incentivos para alcanzar una mejor educación para la niñez y la juventud se tradujo en hasti... hostigamiento, burocratismo y una creciente carga administrativa para el magisterio, entre otras

afectaciones.

Se implementó un proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio, que igualmente, lejos de ser un instrumento para detectar deficiencias y estas ser abatidas mediante actualización y capacitación, tuvo en cada una de sus etapas un carácter eminentemente punitivo por parte de la autoridad encargada de su aplicación.

En nuestra Entidad, al momento de implementación, en 2015, dos acciones generaron confianza y certidumbre al magisterio, por un lado la autoridad estatal en turno se comprometió a que las prestaciones adquiridas por el magisterio serían respetadas y mediante una minuta se estableció que ninguna sufriría afesta... sufriría afectación y por otro el candidato a gobernador, ganador de la contienda, durante su campaña también se pronunció por apoyar a las maestras y los maestros y se comprometió en que en vez de afectarles se fortalecerían las prestaciones.

Sin embargo, al paso del tiempo ninguna de estas dos alternativas les brindó garantías y certeza al gremio magisterial y por interpretaciones a la Ley del Servicio Profesional Docente, a partir de ese entonces las autoridades locales se han negado a pagar diversas prestaciones.

Ello ha obligado a los trabajadores de la educación a llevar a cabo diversas acciones en defensa de su patrimonio prestacional, pero lamentablemente no se han logrado concretar acuerdos que les brinden estabilidad y certidumbre.

Desde esta Tribuna, en varias ocasiones se ha señalado que en la aplicación de dichas leyes fueron violentados derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y la autoridad educativa estatal se escudó en la interpretación de uno de los artículos de la Ley General del Servicio Profesional Docente para omitir el pago de algunas prestaciones.

Aplaudimos la iniciativa del Presidente de la

República, que ha llevado a reformar los artículos 3o., 31 y 73 y la abrogación, entre otras, de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En la iniciativa presidencial lleva implícito el propósito, según se ha señalado, de dignificar la labor del magisterio nacional, revalorizando su función social, además de brindarle un salario digno, respetar todos los derechos y devolverle las prestaciones que fueron afectadas con la entrada en vigor de la reforma del 2013.

En Chihuahua, como antes se indica, se ha tenido una problemática respecto del pago de ciertas prestaciones, la autoridad ha señalado que no es falta de voluntad; los últimos años se ha hecho alusión a la prohibición de la propia ley, sin embargo, esto ya no podrá ser argumento puesto que la ley que supuestamente les impedía cumplir con el magite... magisterio será abrogada en los próximos días, por lo que será imperativo regularizar los pagos pendientes.

En el Congreso Federal las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, desde el pasado 27 de marzo aprobaron el dictamen de reforma y este 23 de abril fue incluido en la Gaceta... en la Gaceta Parlamentaria para que finalmente en la madrugada del 25 de abril fuera analizado, discutido y aprobado en el Pleno Legislativo.

Tenemos la convicción de que tanto en el Senado de la República como en los Congresos locales serán aprobadas las nuevas disposiciones en materia educativa y en razón de ello localmente no deberá existir argumento que impida el pago de las prestaciones negadas.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Estatal a

través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte para que disponga a la brevedad de los mecanismos necesarios para que en una muestra de voluntad política se inicien los procesos de regularización en el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42, en razón de que la reforma educativa ya ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, estando pendiente en procesos de discusión, análisis y aprobación en el Senado de la República y las Legislaturas de los Estados.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a esta Presidencia que someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a las instancias respectivas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los 26 días del mes de abril del 2019.

Muchas gracias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

C. RENÉ FRÍAS BENCOMO, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167,169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta alta representación Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte para que en relación a la recién aprobada iniciativa de reforma a los artículos 3o, 31o y 73o y abrogada la reforma anterior en el Congreso de la Unión en materia educativa, disponga a la brevedad de los mecanismos y

procesos necesarios para regularizar el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42 del S.N.T.E., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 3o y 73o de la Constitución Federal, que serían el origen de una desorganizada y poco funcional Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y con ello una serie de medidas que lejos de representar la posibilidad de más inversión, apoyos e incentivos para alcanzar una mejor educación para la niñez y la juventud se tradujo en hostigamiento, burocratismo y una creciente carga administrativa para el magisterio, entre otras afectaciones.

Se implementó un proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio, que igualmente, lejos de ser un instrumento para detectar deficiencias y estas ser abatidas mediante actualización y capacitación, tuvo en cada una de sus etapas un carácter eminentemente punitivo por parte de la autoridad encargada de su aplicación.

En nuestra Entidad al momento de la implementación, en 2015, dos acciones generaron confianza y certidumbre al magisterio; por un lado la autoridad estatal en turno se comprometió a que las prestaciones adquiridas por el magisterio serían respetadas y mediante una minuta se estableció que ninguna sufriría afectación, y por otro el candidato a gobernador ganador de la contienda, durante su campaña también se pronunció por apoyar a las maestras y los maestros y se comprometió en que en vez de afectarles se fortalecerían las prestaciones.

Sin embargo, al paso del tiempo ninguna de estas dos alternativas le brindó garantías y certeza al gremio magisterial, y por interpretaciones a la Ley del Servicio Profesional Docente, a partir de ese entonces las autoridades locales se han negado a pagar diversas prestaciones.

Ello ha obligado a los trabajadores de la educación a llevar a cabo diversas acciones en defensa de su patrimonio prestacional pero lamentablemente no se ha logrado concretar acuerdos que les brinden estabilidad y certidumbre.

Desde esta tribuna, en varias ocasiones se ha señalado que

en la aplicación de dichas leyes fueron violentados derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y la autoridad educativa estatal se escudó en la interpretación en uno de los artículos de la Ley General del Servicio Profesional Docente para omitir el pago de algunas prestaciones.

Aplaudimos la iniciativa del Presidente de la República que ha llevado a reformar los artículos 3o, 31o y 73o y la abrogación, entre otras, la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En la iniciativa presidencial lleva implícito el propósito, según se ha señalado, de dignificar la labor del magisterio nacional, revalorizando su función social además de brindarle un salario digno, respetar todos los derechos y devolverle las prestaciones que fueron afectadas con la entrada en vigor de la reforma del 2013.

En Chihuahua, como antes se indica, se ha tenido una problemática respecto del pago de ciertas prestaciones, la autoridad ha señalado que no es falta de voluntad; los últimos años se ha echo alusión a la prohibición de la propia ley, sin embargo, esto ya no podrá ser argumento puesto que la ley que supuestamente les impedía cumplir con el magisterio será abrogada en los próximos días, por lo que será imperativo regularizar los pagos pendientes.

En el Congreso Federal las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales desde el pasado 27 de marzo aprobaron el dictamen de reforma y este 23 de abril fue incluido en la Gaceta Parlamentaria para que finalmente en la madrugada del 25 de abril fuera analizado, discutido y aprobado en el Pleno Legislativo.

Tenemos la convicción de que tanto en el Senado de la República como en los Congresos Locales serán aprobadas las nuevas disposiciones en materia educativa y en razón de ello localmente no deberá existir argumento que impida el pago de las prestaciones negadas.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría

de Educación y Deporte para que disponga a la brevedad de los mecanismos necesarios para en una muestra de voluntad política se inicien los procesos de regularización en el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42 del S.N.T.E., en razón de que la Reforma Educativa ya ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, estando pendiente la discusión, análisis y aprobación en el Senado de la República y las Legislaturas de los Estados.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a esta Presidencia, que someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a las instancias respectivas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En la sede del poder legislativo a los 26 días del mes de Abril del 2019.

ATENTAMENTE. DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado Parga.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Bueno Diputado Frías, pedirte, solicitarte a nombre de la Fracción que nos permitas adherirnos a... a tu iniciativa.

Nosotros consideramos siempre que cuando no se ejerce un pago siempre se está menoscabando la posibilidad de desarrollo. Y en este caso de los docentes pues es un problema que ya tienen seis años con esta situación.

Entonces permítenos adherirnos a tu iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Chávez.

Puros Profes.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Hoy es viernes ¿Verdad? Es de suerte.

De igual manera, Diputado René Frías, que me permita suscribirme, por la importancia, la laceración que ha tenido el gobierno anterior federal en contra de los maestros. Yo creo que es de suma importancia hacer un reclamo justo y que siga adelante la educación aquí en nuestro Estado de Chihuahua.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Otro maestro.

Gracias, Diputado.

Vamos a considerar, de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si este asunto es de considerarse que este asunto es de urgente resolución por lo que le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado René Frías Bencom0,o en el sentido en que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel

Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 23 votos, incluyendo el voto del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones y 4 votos que no fueron emitidos respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Igualmente, le solicito se sirva someter a votación la iniciativa presentada para darle el trámite legal

que le corresponde.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.),

Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 3 votos que no fueron emitidos respecto al contenido de la iniciativa antes leída.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes presentada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 195/2019 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0195/2019 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, y de Educación y Deporte, a fin de que disponga a la brevedad de los mecanismos necesarios para que, en una muestra de voluntad política, se inicien los procesos de regularización en el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42 del S.N.T.E., en razón de que la Reforma Educativa ya ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, estando pendiente la discusión, análisis y aprobación en el Senado de la República y las Legislaturas de los Estados.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica

Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Buenas tardes.

Con su venia, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Honorable Congreso del Estado. Presente.-

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura Y como representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167, fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar, respetuosamente, al Poder Ejecutivo del Estado para que cree un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy que estamos en Ciudad Juárez, quiero compartir con ustedes unos datos, que si bien he mencionado en otras ocasiones, vale la pena subrayar: La frontera norte del Estado de Chihuahua es una de las regiones más importantes para el desarrollo económico de nuestro Estado.

Tan solo en esta zona, conformada por siete municipios, se encuentra el 40 por ciento de la población del Estado, con un total de un millón cuatrocientos mil habitantes; así mismo, en cinco de estos siete municipios se encuentran 7 cruces fronterizos hacia los mismos Estados Unidos de Norteamérica y 3 al Estado de Nuevo México, concentrándose la mayoría de estos cruces en el Municipio de Ciudad Juárez.

Juárez, a su vez, es el municipio con mayor población del Estado, lo que cobra, por supuesto, relevancia al ser además parte de los 10 municipios con mayor población en situación de pobreza y pobreza extrema en el país, ocupando el sexto lugar y el décimo, respectivamente.

En cuestiones económicas, los siete municipios en conjunto cuentan con el 50... del 50 y el 90 por ciento de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar, mostrando una situación similar a la de la Sierra Tarahumara.

En esta región en cuanto a carencias sociales, se estima que, en promedio el 27 por ciento de la población tiene rezagos educativos, el 30.2 por ciento carece del acceso a los servicios de salud, el 68 por ciento no accede a la seguridad social y el 23 por ciento carece de acceso a la alimentación y se debe señalar que en el municipio de Manuel Benavides el 86 por ciento de la población no tiene acceso a los servicios básicos en su vivienda.

A pesar de estas cifras y del trabajo que se realiza en las recientes administraciones por revertir las condiciones adversas en la zona fronteriza, persiste la tendencia de enfocar las políticas económicas y sociales en la capital del Estado, tal como se muestra en los estudios estadísticos, que colocan a Chihuahua como el municipio con mayor índice en las mediciones de CONEVAL y del Índice de Desarrollo Humano.

Esta desigualdad focalizada de centros de desarrollo que no se ha logrado erradicar, generan dependencia y concentración desproporcionada de la población que busca mejoras en su

desarrollo, lo que tiene como consecuencia que la carga de atención social y presupuestaria se centralice y genere desplazamientos institucionales, lo que en última instancia produce, por supuesto, ingobernabilidad.

Esto lo podemos observar en ciudad Juárez, municipio que genera el 41 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado, pero que en contraste se encuentra por debajo del índice de Desarrollo Humano del municipio como Nuevo Casas Grandes, Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias y Chihuahua.

En este tenor, es que proponemos la creación de un fideicomiso para el desarrollo de la frontera norte, en aras de generar un ordenamiento sencillo, que no implique la creación de instituciones burocráticas y que obligue más que nada a la coordinación y concertación entre instituciones públicas y privadas.

Analizando el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del 2018 se observa que la dinámica es tendiente a la concentración desigual de los recursos; por ello, se propone que bajo un análisis más a fondo de las cuentas públicas, sea destinado un pequeño porcentaje de los impuestos recaudados directamente en la frontera norte para ser aplicado de manera exclusiva en proyectos de fomento económico y social en la referida zona fronteriza.

De igual manera, debemos subrayar que en la incubación de empresas y el apoyo a emprendedores es fundamental. Tan sólo el 40 por ciento del PIB estatal es generado por micros, pequeñas y medianas empresas, que por la falta de procesos de incubación no logran por supuesto sobrevivir el primer año de operaciones y pocos llegan a la consolidación que por lo menos les requiere cinco años.

En la virtud se... en tal virtud, seguiremos y sugerimos que los fines del fideicomiso sean principalmente destinar recursos a la rehabilitación y desarrollo de infraestructura a través de convenios con la iniciativa privada de la región

buscando fortalecer especialmente a las pequeñas y medianas empresas, determinar los proyectos de desarrollo económico y social prioritarios además de destinar recursos mediante bonos de impacto social a empresas y organizaciones de la sociedad civil.

En este último punto, quiero señalar que los bonos de impacto social son mecanismos financieros por los cuales la administración pública contrata con uno o varios proveedores de servicios sociales, empresas de emprendimiento social, organizaciones sin ánimo de lucro y con inversores privados para pagar por consecución de resultados sociales predeterminados.

Los bonos de impacto social a diferencia de la forma tradicional de apoyo a organizaciones de la sociedad civil, que priorizan el asistencialismo y el clientelismo, condicionan el pago de financiamiento público o privado al impacto que los programas logran.

Esto genera, a decir de los especialistas, el incremento del efecto en resultados medibles, la aceleración de la adopción de innovación social e incentivación de operadores de alto rendimiento, además de la certeza de que los recursos invertidos están comprobados, lo que permite, por supuesto, descubrir y adoptar programas de alto impacto y costo... con costos efectivos de manera más eficiente.

Es por lo anterior, que someto a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente Poder Ejecutivo del Estado para que en el uso de sus facultades, analice la viabilidad de generar un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte, con los siguientes fines:

a) Destinar recursos a la rehabilitación y

desarrollo de infraestructura en los Municipios de Janos, Ascención, Juárez, Guadalupe, Manuel Benavides Praxedis G. Guerrero y Ojinaga, a través de convenios con la iniciativa privada de la región, buscando fortalecer especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

- b) Determinar los proyectos de desarrollo económico y social prioritarios, previo análisis de las condiciones de factibilidad de los mismos.
- c) Promover el apoyo a emprendedores mediante la incubación de empresas.
- d) Destinar recursos mediante bonos de impacto social a empresas y organizaciones de la sociedad civil.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades mencionadas en los artículos primero, para su conocimiento y los efectos a los que haya lugar.

Dado en el Centro Cultural de la Frontera, de la Heroica Ciudad Juárez, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 26 días del mes de abril del año 2019.

Atentamente. Diputado Alejandro Gloria González.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así

como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de ACUERDO, a fin de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que cree un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy que estamos en ciudad Juárez, quiero compartir con ustedes unos datos, que ya he mencionado en otras ocasiones, pero que vale la pena subrayar: la frontera Norte del Estado de Chihuahua es una de las regiones más importantes para el desarrollo económico de nuestro Estado.

Tan solo en esta zona, conformada por siete municipios, se concentra el 40% de la población del estado con un total de un millón cuatrocientos mil habitantes; Asimismo, en cinco de estos siete municipios se cuentan con 7 cruces fronterizos hacia el estado de Texas, y 3 al estado de Nuevo México, concentrándose la mayoría de estos cruces en el Municipio de Juárez.

Según datos oficiales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), desglosados por municipio, en esta región fronteriza, entre el 50 y el 70% de los habitantes se encuentran en situación de pobreza: Del dato anterior se desprende que Juárez presenta un 30% de personas en situación de pobreza extrema o alimentaria; Praxédis G. Guerrero 50%, Asecención 20% y Manuel Benavides 40%.

Juárez a su vez es el municipio con mayor población del Estado, lo que cobra relevancia al ser además parte de los 10 municipios con mayor población en situación de pobreza y pobreza extrema en el país, ocupando el lugar 6to. y 10mo. respectivamente.

En cuestión económica, los siete municipios en conjunto cuentan entre el 50 y el 90% de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar, mostrando una situación similar a la de la Sierra Tarahumara. En esta región en cuanto a carencias sociales, se estima que, en promedio el 27% de la población tiene rezago educativo, el 30.2% carece de acceso a los servicios de salud, el 68% no accede a la seguridad social, y el 23% carece de acceso a la alimentación y se debe señalar que en el municipio de Manuel Benavides el 86% de

la población no tiene acceso a los servicios básicos en su vivienda.

A dichas estadísticas se debe sumar la problemática que surge a raíz de la fluctuante economía basada en el modelo maquilador, las condiciones de seguridad, los cambios producto del endurecimiento de las relaciones de protección fronteriza que surgen derivados del combate a la migración y al movimiento masivo de personas.

A pesar de estas cifras, y del trabajo que se realiza en las recientes administraciones por revertir las condiciones adversas en la zona fronteriza, persiste la tendencia de enfocar las políticas económicas y sociales en la capital del Estado, tal como se muestra en los estudios estadísticos, que colocan a Chihuahua como el municipio con mayor índice en las mediciones de CONEVAL y del Índice de Desarrollo Humano.

Esta desigual focalización de centros de desarrollo que no se ha logrado erradicar, genera dependencia y concentración desproporcionada de la población que busca mejoras en su desarrollo, lo que tiene como consecuencia que la carga de atención social y presupuestaria se centralice y genere desplazamiento institucional, lo que en última instancia produce ingobernabilidad.

Eso lo podemos observar en ciudad Juárez, municipio que genera el 41% del Producto Interno Bruto Estatal, pero que en contraste se encuentra por debajo del índice de Desarrollo Humano de municipios como Nuevo Casas Grandes, Aquiles Serdán, Hidalgo del Parral, Delicias y Chihuahua.

En este tenor, es que proponemos la creación de un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte, en aras de generar un ordenamiento sencillo, que no implique la creación de instituciones burocráticas, y que obligue más que nada a la coordinación y concertación entre instituciones públicas y privadas.

Analizando el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de 2018 se observa que la dinámica es tendiente a la concentración desigual de los recursos; por ello proponemos que, bajo un análisis más a fondo de las cuentas públicas, sea destinado un pequeño porcentaje de los impuestos recaudados directamente en la frontera norte, para ser aplicados de manera exclusiva en proyectos de fomento económico y social en la

referida zona fronteriza.

De igual manera, debemos subrayar que la incubación de empresas y el apoyo a emprendedores es fundamental: tan sólo el 40% del PIB estatal es generado por micros, pequeñas y medianas empresas, que por la falta de procesos de incubación no logran sobrevivir el primer año de operaciones, y pocas logran llegar a la consolidación de cinco años de operaciones.

En tal virtud, sugerimos que los fines del Fideicomiso sean principalmente destinar recursos a la rehabilitación y desarrollo de infraestructura a través de convenios con la iniciativa privada de la región buscando fortalecer especialmente a las pequeñas y medianas empresas, determinar los proyectos de desarrollo económico y social prioritarios además de destinar recursos mediante bonos de impacto social a empresas y organizaciones de la sociedad civil.

En este último punto, quiero señalar que los bonos de impacto social son mecanismos financieros por los cuales "la administración pública contrata con uno o varios proveedores de servicios sociales (empresas de emprendimiento social u organizaciones sin ánimo de lucro), y con inversores privados para pagar por consecución de resultados sociales predefinidos".

Los Bonos de Impacto Social (BIS) a diferencia de la forma tradicional de apoyo a organizaciones de la sociedad civil, que priorizan el asistencialismo y el clientelismo, condicionan el pago de financiamiento público o privado al impacto que los programas logran. Esto genera a decir de los especialistas el incremento del enfoque en resultados medibles, la aceleración de la adopción de innovación social e incentivación de operadores de alto rendimiento, además de la certeza de que los recursos invertidos están comprobados, lo que permite descubrir y adoptar programas de alto impacto y costo-efectividad de manera más eficiente.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente

Poder Ejecutivo del Estado para que, en el uso de sus facultades, analice la viabilidad de generar un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte, con los siguientes fines:

- a) Destinar recursos a la rehabilitación y desarrollo de infraestructura en los municipios de Janos, Ascención, Juárez, Guadalupe, Manuel Benavides Praxedis G. Guerrero y Ojinaga a través de convenios con la iniciativa privada de la región, buscando fortalecer especialmente a las pequeñas y medianas empresas.
- b) Determinar los proyectos de desarrollo económico y social prioritarios previo análisis de las condiciones de factibilidad de los mismos.
- c) Promover el apoyo a emprendedores mediante la incubación de empresas.
- d) Destinar recursos mediante bonos de impacto social a empresas y organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDO. Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades mencionadas en el artículo primero, para su conocimiento y los efectos a los que haya lugar.

Dado en el Centro Cultural de las Fronteras, de la Heroica Ciudad Juárez, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputados... la Diputada Leticia Ochoa.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:
Diputado, permítame adherirme a su exhorto, por favor.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Parga.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:

Diputado Gloria que a nombre de la fracción también solicitarte un dato, dentro de los datos que nos dabas, importantes, y hay un dato también que pone en esa vulnerabilidad a Ciudad Juárez, es el segundo municipio con actividad o con población flotante en el país.

Entonces, creemos nosotros conveniente y necesario entonces si nos permites adherirnos.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Continuando con el orden del día, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:

Honorable Congreso del
Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los suscritos, Rosa Isela Gaytán Díaz y el Diputado Omar Bazán Flores, integrantes de la... de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional y en uso de las facultades que nos confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 68, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; los ordinales 169, 170, 171, 174, fracción I; 175 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante este Honorable Representación, a fin de presentar un punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar respetuosamente a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo a la Comisión de Igualdad de este Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que personalmente y conjuntamente revise los datos que se tienen sobre violencia que sufren las mujeres, niñas, niños y adolescentes chihuahuenses y para que también se

analicen y se revisen los protocolos, mecanismos y acciones que considere pertinentes para que en el momento procesal oportuno se declare la Alerta de Género en el Estado de Chihuahua, por primera ocasión.

Esto lo hace... lo hacemos también en función de que no solamente la suscrita ya en otras ocasiones en esta Tribuna al igual como otras compañeras legisladoras y diputados, se han pronunciado ante la necesidad inminente de esta declaratoria.

Si me permite hacer un resumen y dispensarme la lectura completa del documento, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: El pasado mes de marzo se designó a la feminista, activista y académica, María Candelaria [Candelaria] Ochoa Ávalos, como nueva tut... titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM.

CONAVIM, es la encargada del diseño de la política nacional para promover la cultura de respeto de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como la erradicación de la violencia en su contra.

De acuerdo con el proyecto de investigación, Small Arms Survey, entre los 25 países del mundo con mayores tasas de feminicidios, 14 se encuentran en América Latina y ¿Qué creen? México encabeza la lista. Y Chihuahua entre los estados con los más altos índices.

La violencia contra las mujeres, las niñas y niños y adolescentes, todos sabemos que ha ido en aumento, así como la exigencia de colectivos y organizaciones para una investigación real, donde a las mujeres con reporte de desaparición a nuestras niñas y niños no solamente se les localice, se les localice con vida y no solamente sus restos.

Dentro de los 10 municipios -lo sabemos todos-

con el más alto índice de feminicidios en el país se encuentran Ciudad Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc.

En el Foro de Mujeres, que se realiza en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la nueva comisionada recordó que actualmente 18 Estados cuentan con la alerta de género, y que hay varias solicitudes en ese sentido, por lo que prácticamente más de la mitad del país está en alerta de género, a pregunta expresa, comentó que visitaría las Entidades para hacer una revisión a las alertas. En función de eso es que estamos proponiendo esta invitación respetuosa.

Además, se adelantó que visitaría cada uno de los centros de justicia, de justicia locales, dado que es el primer lugar donde las mujeres llegan a presentar sus denuncias.

Por lo cual, y en el marco de que se ha solicitado se active la alerta de género, aún formalmente no presentada ante la autoridad que ella representa, tenemos el antecedente que se dio desde el... desde... desde el acontecimiento del Campo Algodonero, y la cual a la fecha no se ha terminado de cumplir dicha sentencia.

Aunado a esto, todas las circunstancias y toda la problemática que enfrenta la violencia contra las mujeres, contra nuestras niñas, niños y adolescentes.

Para esta... para esta solicitud con estas reflexiones es que someto a esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición de punto de acuerdo de urgente resolución:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo y de análisis con la Comisión de Igualdad en el H. Congreso del Estado, con la finalidad de que revise personalmente los datos que se tienen sobre

la violencia que sufren las mujeres, niños, niñas y adolescentes y se revisen también los protocolos, mecanismos y acciones que se consideren pertinentes para que en el momento procesal oportuno se emita la Alerta de Género.

En ese sentido, dado en la ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del año 2019, proponemos este punto de... este punto acuerdo de urgente resolución.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del
Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los suscritos Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante este Honorable Representación, a fin de presentar un Punto de Acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar respetuosamente a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo con la Comisión de Igualdad de este H. Congreso del Estado con la finalidad de que personalmente revise los datos que se tienen sobre la violencia que sufren las mujeres Chihuahuenses, esto en razón de que se declare la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, lo más pronto posible, así como también los protocolos, mecanismos y acciones que considere pertinentes para erradicarla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El pasado mes de marzo se designó a la feminista, activista y académica, María Candelaria Ochoa Ávalos, como nueva titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

2.- La CONAVIM, es la encargada del diseño de la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como la erradicación de la violencia en su contra.

3.- De acuerdo con el proyecto de investigación Small Arms Survey, entre los 25 países del mundo con mayores tasas de feminicidios, 14 se encuentran en América Latina, donde México encabeza la lista, Chihuahua entre los estados con altos índices. La violencia contra las mujeres ha ido en aumento, así como la exigencia de colectivos y organizaciones para una investigación real, donde a las mujeres con reporte de desaparición se les localice con vida y no sólo sus restos.

4.- Dentro de los 10 municipios con el más alto índice de feminicidios en el país se encuentran Ciudad Juárez, Chihuahua; y Cuauhtémoc.

5.- En el Foro Mujeres, que se realiza en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la nueva comisionada recordó que actualmente 18 estados cuentan con alerta de género, y que hay varias solicitudes en ese sentido, por lo que "prácticamente todo el país está en alerta de género". a pregunta expresa, comentó que visitará las entidades para hacer una revisión de las alertas.

6.- Además, adelantó que visitará cada uno de los centros de justicia locales, dado que ese es el primer lugar donde las mujeres llegan a presentar sus denuncias, sin embargo, no se les da seguimiento puntual.

7.- Por lo cual y en el marco que de que se ha solicitado se active la alerta de violencia de género contra las mujeres, para nuestro Estado, el cual se dio a conocer internacionalmente tristemente tras la sentencia del Campo Algodonero, y la cual a la fecha, aún no se ha terminado de cumplir, aunado a esto siguen apareciendo mujeres asesinadas, seguimos siendo uno de los primeros lugares de violencia contra las mujeres, en el cual aún no se ha incluido la palabra feminicidio en sus códigos, y en el cual aún seguimos esperando que se active la alerta de violencia de género contra las mujeres, por todo esto es que solicitamos que urgentemente acuda la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, acuda ante este H. Congreso del Estado.

Por esta reflexión nos permitimos someter a consideración

de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución:

Artículo único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo con la Comisión de Igualdad de este H. Congreso del Estado con la finalidad de que personalmente revise los datos que se tienen sobre la violencia que sufren las mujeres Chihuahuenses, esto en razón de que se declare la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, lo más pronto posible, así como también los protocolos, mecanismos y acciones que considere pertinentes para erradicarla

Dado en la ciudad de Juárez, Chih., a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ, Partido Político Revolucionario Institucional; Diputado OMAR BAZAN FLORES, Partido Político Revolucionario Institucional].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Quiero solicitarle a la Diputada que me pueda adherir, al Partido Verde, a su iniciativa y por supuesto que recalcar que esta presentación ya la había hecho la Diputada Deyanira y a su vez se malinterpretó una nota por eso ya ni quería participar ahorita, pero hicimos lo propio en la legislatura anterior.

Creo que es importantísimo, y vuelvo a recalcar, y vuelvo a esclarecer las notas, que esta Alerta de ser... de Género, sirva única y exclusivamente con el objetivo de coordinar esfuerzos entre todas las instancias de gobierno y que verdaderamente haya un plan de acción para estas mismas.

Creo que esa es la importancia y la relevancia de lo cual hoy está solicitando la diputada, creo que es una obligación de que venga a platicar con...

con quien... con quien representa esta comisión y además cualquier diputado que quiera estar presente.

Pero si considero relevante que el tema del abuso hacia la mujer en Ciudad Juárez, pues cada vez se ve de manera más drástica y cada vez los alcances son más fuertes.

Entonces, yo creo que de una vez por todas, llevamos varios años insistiendo sobre este tema, creo que no perjudica en nada al Ejecutivo que dé una instrucción de este... de esta índole para que simplemente consideremos y tengamos claro que va a abrir una puerta a la coordinación de todas las instancias de gobierno.

Es cuanto.

Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: Como Presidenta de la Comisión de Femicidios, diputada, permítame adherirme, por favor, ya que la problemática que hay involucra directamente aquí a Ciudad Juárez, claro que a todo el Estado, pero es mi mayor preocupación.

Ahí desde el Congreso estaremos al pendiente de cómo podemos mejorar este tipo de situaciones en el sentido de que vaya disminuyendo, todo lo que usted puntualiza en su exhorto.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputada Ozaeta.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Gaytán, solicitarle si me permite suscribirme a su iniciativa y de igual manera pues es un tema que hemos estado viendo y la importancia de que la violencia feminicida se erradique en

nuestro Estado.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

De la misma manera, Diputada Gaytán me adhiera a su punto de acuerdo, exhorto y es urgente aquí en Chihuahua la Alerta de Violencia de Género, ojalá y que cuando venga la nueva titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, pueda hacer una reunión de trabajo abierta, claro que con la anfitriónidad de la Comisión de Igualdad, pero que podamos estar los diputados que así lo requiramos, porque es necesario, y más las mujeres.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputado Colunga, también se adhiere.

Bien.

Compañeros diputadas y diputados, les recordamos que la Gaceta se cierra a las... la Gaceta Parlamentaria...

¿Perdón?

Ah, ¿Es de urgente resolución?

Procederemos a la votación de la presente iniciativa por lo que le solicito a la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, someta a votación si es de considerarse de urgente resolución.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, en el sentido en que su propuesta se someta a votación por considerarse que es

de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara

Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos, cero en contra, cero abstenciones.

Ah, Okay. A ver... 22, 23, 24, 25 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Marisela Sáenz, Diputado La Torre, Diputado Carrera, Diputado Gloria y Diputada Rocío.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo, le solicito se sirva someter la iniciativa para los efectos legales de la misma.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla a efecto que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, 24 votos a favor, incluyendo el del Diputado Gloria, cero votos en contra y cero abstenciones, de los 27 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la iniciativa antes presentada.

[Texto del Acuerdo No. 196/2019 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0196/2019 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo

con la Comisión de Igualdad de este H. Congreso del Estado, con la finalidad de que personalmente revise los datos que se tienen sobre la violencia que sufren las mujeres, niñas, niños y adolescentes chihuahuenses, esto en razón de que se declare la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, lo más pronto posible, así como también los protocolos, mecanismos y acciones que considere pertinentes para erradicarla.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Quiero hacer mención a los compañeros que nos acompañan de la Asamblea de la Uni Unida que hemos recibido todos los diputados la petición que han hecho ustedes y que ésta quedó registrada en la correspondencia recibida, en la Secretaría de Asuntos Legislativos [y Jurídicos], igualmente les comunicamos que los diputados de Juárez me están confirmando retomar el asunto que ustedes plantean para que a partir de la se... el lunes de la semana que entra, que tenemos sesión, harán algunos planteamientos en función de las peticiones que hacen en su escrito.

Serán atendidos... serán atendidos y, con gusto, los diputados de Juárez han retomado este asunto.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día se cita para la próxima que se

celebrará el día 29 de abril del presente año a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce con veinticinco horas queda cerrada la presente sesión.

Muchas gracias a todos y a todas.

Muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.